

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
MANSUETO  
CASA Nº 1226/1190  
ONDES  
0264

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según  
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, LUNES 7 DE FEBRERO DE 2022

26.604

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las  
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno  
*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación  
*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico  
*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos  
*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social  
*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas  
*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 0626 - MG - 2021**

**SAN JUAN, 03 MAY 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° 200-001471-2020, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita la transferencia de fondos a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de lo recaudado en concepto de Veranadas temporada 2019-2020.

Que la Ley N° 1191-J aprobó el "Acta Acuerdo de Reunión Técnica de Veranadas", del 1 de octubre de 2013, suscripta por representantes de las Direcciones de Límites y Fronteras de la República de Chile y de la República Argentina, además de la firma en representación del Gobierno de la Provincia de San Juan, del señor Gobernador, Ing. José Luis Gioja; y por el Gobierno Regional de Coquimbo, en representación del Señor Intendente Regional, la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional, Lic. Claudia Rivera Rojas", tal como lo consigna el Artículo 1° de dicha Ley.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2198-MG-17 establece que el importe a transferir a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, será el equivalente al treinta por ciento (30%) del importe remanente de lo efectivamente recaudado y depositado, una vez deducido el porcentual correspondiente para Gendarmería Nacional Argentina.

Que resulta necesaria la distribución de los Fondos de Tasa de Veranadas Temporada 2019-2020 a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase a la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable el importe de pesos tres millones cuatrocientos veinte mil seiscientos treinta y ocho con 52/100 (\$3.420.638,52) en concepto de Tasa de Veranadas de la temporada 2019-2020. Tal importe será transferido a la Cuenta Especial Fondo Fomento Ambiental del Banco de San Juan N° 001793/4-18 – CBU N° 04500186 01800000179341.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo anteriormente, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2021 - Ley N° 2.187-L-**

**INSTITUCIÓN 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 13.0.00 FONDOS PROVINCIALES C/AFECCIÓN ESPECÍFICA.**

**PROGRAMA 04 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 22 Y 23**

**SUBPROGRAMA: 00 - PROYECTO 00-**

**ACTIVIDAD/OBRA: A01 – COORDINACIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

**GASTOS FIGURATIVOS Y CREDITO ORIGINAL**

**04.00.00.A01 13.0.00 9.9.02 Credito adicional para erogaciones de capital.....\$ 3.420.638,52**

**CUENTA ESCRITURAL 0286 – TASA DE VERANADAS**

**RECURSO:**

12 Recurso no tributario  
12.01. Tasas  
12.01.15 Tasas de Veranadas Ley.Nº 1191-J

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 03 MAYO 2021

Miguel Ángel Luna  
AVC Registro y Asesorías Legales  
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 8527 -MG-2021

SAN JUAN, 03 MAY 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 200-001487-2020, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones tramita la promoción de personal de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1116-A, modificada por Ley 1374-A y el Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que por el Artículo 18° -Título II- de la Ley 1116-A, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar promociones, reubicaciones y recategorizaciones al personal comprendido, entre otros, en el Escalafón General Ley 142-A.

Que por Decreto N° 0492-MHF-2012 y Decreto N° 1084-MHF-2012 se aprueba el sistema de créditos para regular las promociones e ingresos de personal perteneciente al Escalafón General Ley 142-A.

Que en las presentes actuaciones se ha cumplido con el circuito administrativo establecido mediante Resolución N° 027-SGP- de fecha 10 de febrero de 2017 para las promociones establecidas por Ley N° 1116-A y Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que por Resolución N° 0642-SHF-2021, se incorpora la categoría, autorizándose a Contaduría del Ministerio de Gobierno a disponer de los créditos de personal de su presupuesto en vigencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno ha consignado la imputación presupuestaria con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promocionar, a partir de la suscripción del presente Decreto, a la Categoría y Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Ministerio de Gobierno, a la agente que se consigna a continuación:

N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Categoría Actual	Categ. Prop.
01	González, Alejandra Analía	29.772.385	14°	16°

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2021 – LEY N° 2187-I

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO

PROGRAMA: 03 –ACT. COMUNES DE LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 21, 31 y 32

SUBPROGRAMA: 00.

PROYECTO: 00.

ACTIVIDAD/OBRA: A01 DIRECCION Y COORDINACION DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y DDHH

PLANTA: 1 –PERMANENTE

ESCALAFON: 02 –GENERAL  
CLASE: 02 –PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

AGRUPAMIENTO: 1 –ADMINISTRATIVO

PROMOCION DE:

Nº	Apellido y Nombre	DNI Nº	De Categoría	A Categoría
01	González, Alejandra Analía	29.772.385	14º	16º

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

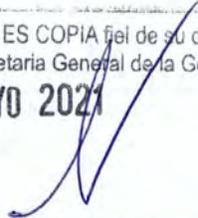


Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaria General de la Gobernación  
SAN JUAN, 03 MAYO 2021



DECRETO N° 1689

-MSP-2021

SAN JUAN, 11 NOV. 2021

**VISTO:**

El expediente N° 804-000547-2021, registro de la Zona Sanitaria I Central, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado, se solicita el pase definitivo a Planta Permanente de la Señora Carina Gladis Aguilera, DNI N° 23.634.504, por haber finalizado el Nivel Secundario.

Que obra copia legalizada del Certificado Analítico de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales, expedido por el Plan FINES.

Que por Decreto N° 0790-MSP-2017 de fecha 30 de mayo de 2017 donde se designa, a la Señora Carina Gladis Aguilera, DNI N° 23.634.504, en carácter de interino, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0286-MHF-2012, artículo 7°.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva a la Señora Carina Gladis Aguilera, DNI N° 23.634.504 a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública.

Que el presente se encuentra encuadrado en la Ley N° 1116-A en su artículo 5°, inciso d) y en el Decreto N° 286-MHF-2012 artículo 7°.

Que han intervenido Departamento Jurídico, Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública, Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

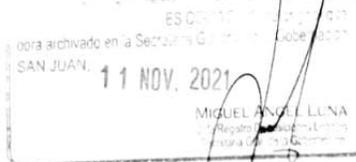
**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, a la Señora Carina Gladis Aguilera, DNI N° 23.634.504, en el cargo de: Agrupamiento Técnico- Ley N° 1148 - Q - Ayudante de Enfermería, Agente Sanitario, Ayudante de Servicios Técnicos - Categoría 5-36hs. (a), con funciones en Zona Sanitaria I Central, por haber finalizado sus Estudios Secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.** - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr.a SILVIA REJANORA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

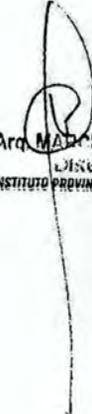


## **NOTIFICACIONES**

**El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA**, a los Señores beneficiarios de un préstamo de Asistencia Financiera Parcial Individual otorgado para la construcción de una vivienda y/o ampliación, que a continuación se detallan, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente publicación, a efectivizar el monto total adeudado en concepto de cuotas de amortización vencidas e impagas, con más los intereses que correspondieren, de conformidad a lo pactado en los respectivos Contratos de Mutuo Hipotecario oportunamente suscripto con este IPV, a tales efectos, se deberán presentar en el citado plazo, ante el Área Administración y Gestión de Cartera – División Cobros de este IPV, Entre Piso Norte - Edificio Centro Cívico, sito en Avda. Lib. Gral. San Martín 750-O- Capital, en horario de 8 a 12 hrs. En caso de incomparecencia se declararan vencidos todos los plazos, remitiéndose las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado a los fines del inicio de acciones judiciales correspondientes a la ejecución de la hipoteca constituida y remate de la vivienda.

Apellido y Nombre	DNI	N° Expediente
PRESTIA SARA ROSA	13.497.416	501-04921-2013
ARAYA CARLOS JAVIER	30.568.112	501-002518-2016
AGUILERA RODRIGUEZ DIEGO SEBASTIAN	27.042.223	501-002430-2010
TORCIVIA GAMBETTA JUAN IGNACIO	31.642.664	501-002986-2018
SANCHEZ ARROYO ABEL HERNAN	32.083.514	501-003576-2018
AGUILERA JOSE DANIEL	30.151.646	501-003457-2016
NILDA ESTER CARBAJAL	20.634.232	501-002976-2010
BRIZUELA VILLAFANE MAURICIO FABIAN	26.593.388	501-003293-2011
RODRIGUEZ RODOLFO WALTER	22.760.584	501-003502-2001
GARAMUÑO OSCAR FERNANDO	30.071.339	501-003203-2014
POZO FRANCISCO ALEJANDRO	17.924.730	501-001232-2002
CASTRO HUGO MARIANO	28.644.858	501-002543-2011
PERELLO CARLOS RODOLFO	16.666.228	501-005862-2007

RODRIGUEZ MARIO ROLANDO	24.793.465	501-001262-2013
RODRIGUEZ FERNANDO ALBERTO	17.545.589	501-000865-1996
ROCA CUTRONA MARCELA FEDERICA	31.125.661	501-004413-2018
SOSA VICTOR SEBASTIAN	7.935.336	501-001263-1994
OROZCO IVAN ALBERTO	22.788.367	501-004428-2009
CASTRO PAOLA LETICIA	31.129.549	501-000486-2018



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.114 Febrero 07-08 \$ 1.120.-

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica que en el Expediente N° 501-002136-2021, según sistema SIGED, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado Resolución N° 4331 -IPV- 2021, la que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se excluye a Pablo David Narváez Arias, MI N° 23.735.020 y su grupo familiar del registro de postulantes a vivienda seleccionado por sorteo, correspondiente al Barrio Virgen del Rocío - Departamento Albardón.- **ARTÍCULOS 2°, 3° y 4°** de forma.-----



Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.109 Febrero 07-08 \$ 360.-

**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Comunica a José Ceferino Fuente MI N° 21.181.929, cotitular de Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Manzana K - Casa 10 - B° Villa Paula - Departamento Chimbas, que en el Expediente N° 501-002848-2006, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, Patricia Liliana Romero MI N° 22.064.164, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se la intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de RATIFICAR O NO lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

ers

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.107 Febrero 07-08 \$ 480.-

**El Instituto Provincial de la Vivienda:** Comunica a Rosa Soledad Olmos MI N° 33.336.157, cotitular de Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Casa 5 - Manzana C - B° Chimbas Cipolletti - Departamento Chimbas, que en el Expediente N° 501-002035-2008, registro de este Instituto Provincial de la Vivienda, Jorge Eusebio Oliva MI N° 25.549.040, ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación, se presente en los actuados de mención a fin de ratificar o no lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

ers

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 20.111 Febrero 07-08 \$ 480.-

## **RESOLUCIONES**

*"Año Del Bicentenario De la Constitución Del Poder Legislativo De la Provincia De San Juan"*



GÓBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 005 , – ASJDI – 2022

SAN JUAN, **28** ENE 2022

**VISTO:**

El expediente N° 425-000064-2021, registros de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Provincial N° 2270-J se creó el "Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan", que tiene por finalidad la creación de empleo de calidad e inclusivo y el desarrollo productivo y sostenible de San Juan, con el objeto de contribuir a mitigar el impacto de la pandemia sobre los sectores productivos de bienes y servicios de la Provincia de San Juan, generando condiciones para la concreción de nuevas inversiones sustentables por parte del sector privado.

Que el Decreto Reglamentario de la presente Ley es el N° 0008-2021 de fecha 01/10/2021.

Que el presupuesto del Programa es de Pesos Dos Mil Millones (\$2.000.000.000). El monto, inicial del beneficio aprobado por la mencionada ley, se puede ampliar e imputar uno nuevo, en la Ley de Presupuesto Provincial del año que corresponda, con la finalidad de prorrogar la vigencia del Programa, según lo dispone el artículo segundo de la Ley de Apoyo a la Inversión Privada.

Que el presente Programa otorga como beneficio, "Certificados de Crédito Fiscal" que pueden aplicarse al pago de obligaciones fiscales provinciales, los mismos tienen una vigencia de cinco (5) años computados desde la fecha de emisión.

Que dichos certificados serán de hasta un 80% (ochenta por ciento) del valor total del proyecto de inversión sustentable aprobado. Se deben entregar bajo la forma de subsidio, crédito reintegrable, o ambos, a una tasa que debe establecer la Autoridad de Aplicación.

Que, conforme al artículo octavo de la ley citada, la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones será la autoridad de aplicación y al mismo tiempo se constituye como Unidad Operativa y Ejecutora del Programa, debe dictar el Reglamento Operativo de Bases y Condiciones, en el que se deben establecer las bases y condiciones de dicho Programa y su representante presidirá el Comité.

Que, además, la Agencia deberá brindar asistencia y asesoramiento a los potenciales inversores, llevará a cabo la evaluación de prefactibilidad de los Proyectos de Inversión Sustentable presentados y elaborará un informe analítico de éstos. La Evaluación de la factibilidad será realizada por un equipo interdisciplinario, el cual debe emitir un informe que, junto con el informe de prefactibilidad, son elevados al comité ad hoc, quien aprueba o deniega el Proyecto de Inversión Sustentable para el otorgamiento o no del beneficio.

Que, en la ley mencionada se consigna que el Comité Ad-Hoc estará integrado por: una persona representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas, una persona representante del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico, una persona representante del Ministerio competente en la materia objeto de los proyectos de Inversión sustentable presentados y una persona representante de la Agencia San Juan Desarrollo de Inversiones.

Que según lo reglamenta el Decreto citado es atribución de dicho Comité Ad-Hoc, entre otras, analizar, aprobar o denegar los proyectos elevados por la Autoridad de Aplicación para el otorgamiento o no del beneficio.

Que es necesario aprobar el Reglamento Operativo de Bases y Condiciones del Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan y la plataforma digital, desarrollada para el presente PROGRAMA, localizada en el sitio web de la ASJDI: [www.inversionessanjuan.gov.ar](http://www.inversionessanjuan.gov.ar), donde los Proyectos serán presentados desde el día de apertura de la convocatoria para participar hasta que termine su presupuesto establecido por Ley.

Que la convocatoria para presentar los Proyectos para participar del presente Programa se realizará transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del Reglamento Operativo de Bases y Condiciones en el Boletín Oficial hasta que finalice el presupuesto adjudicado a dicho Programa.

Que la presente resolución deberá ser fehacientemente notificada a la Dirección General de Rentas. Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada de Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones.

**POR ELLO;**

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN  
DE DESARROLLO DE INVERSIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébese el Reglamento Operativo de Bases y Condiciones del Programa de Apoyo a la Inversión Privada en la Provincia de San Juan y la plataforma digital, desarrollada para este Programa y localizada en el sitio web de la ASJDI, los que se adjuntan como ANEXO I, formando parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos días.

**ARTÍCULO 3.-** Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYCLAMINI BERZE  
Directora de Coordinación Administrativa  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

Cdor. MIGUEL TABIÁN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

005

# ANEXO I

## *“Programa de Apoyo a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan”*

### REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA BASES Y CONDICIONES

LEY PROVINCIAL N.º 2270-J

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

San Juan 2021

HAYLA MINILBERZIE  
Directora de Inversión Agraria  
Ministerio de Producción y  
Desarrollo Económico

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

0



AGENCIA DE INVERSIONES SAN JUAN



GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

005

Contenido

- 1 TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES..... 3
- 2 CONVOCATORIA – OBJETO DEL PROGRAMA – COSTO TRIBUTARIO DEL PROYECTO - ALCANCE DEL ROP – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSTENTABLE ..... 6
  - 2.1 CONVOCATORIA ..... 6
  - 2.2 OBJETO DEL PROGRAMA ..... 6
  - 2.3 COSTO TRIBUTARIO INICIAL DEL PROGRAMA ..... 6
  - 2.4 ALCANCE DEL ROP DE BASES Y CONDICIONES ..... 7
  - 2.5 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSTENTABLES ..... 7
- 3 NORMATIVA APLICABLE..... 7
  - 3.1 PUBLICACIÓN DEL ROP DE BASES Y CONDICIONES ..... 8
  - 3.2 ACLARACIONES ..... 8
- 4 COMUNICACIONES ..... 8
  - 4.1 DOMICILIO ..... 8
  - 4.2 NOTIFICACIONES..... 9
- 5 MODALIDAD DEL BENEFICIO – TOPES MÁXIMOS – CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN – EXCLUSIONES ..... 9
  - 5.1 MODALIDAD ..... 9
    - 5.1.1 MODALIDAD CREDITO REINTEGRABLE: CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN..... 10
  - 5.2 EXCLUSIONES ..... 12
- 6 SECTORES ELEGIBLES ..... 13
  - 6.1 MONTOS MÍNIMOS DEL PROYECTO ..... 15
  - 6.2 CUPO MÁXIMO DE BENEFICIO FISCAL PARA PROYECTOS EN EFICIENCIA HIDRICA Y ENERGICA RENOVABLES ..... 16
  - 6.3 PROYECTOS ESTRATÉGICOS..... 16
- 7 CONDICIONES PARA SER POSTULANTES E INVERSORES BENEFICIARIOS ..... 16
  - 7.1 LIMITACIONES PARA SER POSTULANTES ..... 17
  - 7.2 LIMITACIONES ADICIONALES PARA SER INVERSOR BENEFICIARIO ..... 18
  - 7.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ INGRESAR EN LA PLATAFORMA DIGITAL..... 18
    - 7.3.1 POSTULANTES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN: ..... 19
    - 7.3.2 POSTULANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROYECTO (CON EXCEPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN) ..... 21
    - 7.3.3 POSTULANTES DEL EXTERIOR ..... 22
  - 7.4 CONDICIONES DE TODA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ..... 23

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYDIA MANTOVANI  
Directora de la Agencia San Juan

1

Cdr. MIGUEL FABIÁN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0051

7.5	ATRIBUCIÓN POR EXCEPCIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.....	24
8	PROYECTO DE INVERSIÓN SUSTENTABLE.....	24
8.1	CONTRAPARTIDA.....	25
8.1.1	Aportes de Contrapartida Elegibles.....	26
8.1.2	Inversión no sujeta a beneficio.....	27
9	PROCESO DE EVALUACIÓN.....	27
9.1	Evaluación de Prefactibilidad.....	27
9.2	Evaluación de Factibilidad.....	27
9.3	Criterios de evaluación.....	28
10	INFORME ANALITICO Y CONVOCATORIA DEL COMITÉ AD-HOC.....	28
10.1	DECISIÓN DEL COMITÉ AD-HOC Y NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE.....	30
11	CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	30
11.1	SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATOS ENTRE LA AGENCIA Y EL INVERSOR BENEFICIARIO.....	30
11.2	DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	31
11.3	DE LA GARANTÍA DE LOS PERIODOS DE AVANCE DE LA INVERSIÓN.....	31
11.4	Aviso De Incumplimiento Y Resolución Del Contrato.....	32
11.5	EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.....	32
11.6	CONTROVERSIAS.....	33
12	Controles y seguimiento de la ejecución del PROYECTO.....	33
12.1	PROCEDIMIENTO DE CONTROL EN LA ETAPA DE INVERSIÓN.....	33
12.2	PROCEDIMIENTO DE CONTROL EN LA ETAPA DE OPERACIÓN.....	35
12.2.1	Empleo.....	35
12.2.2	Impacto ambiental.....	36
12.2.3	Compra de bienes y adquisición de servicios locales.....	36
13	EMISIÓN, ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS.....	36
13.1	PROCESO DE EMISIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN.....	36
13.2	PARTICULARIDADES DE LOS CERTIFICADOS.....	37
13.3	Confidencialidad.....	37

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYDÉE EJARQUE  
Directora de Gestión y Asesoría  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

2

Cóor. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agenda San Juan  
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0057

## 1 TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación de este Reglamento Operativo del Programa de Bases y Condiciones y de todo otro documento contractual a él vinculado, las siguientes palabras y expresiones tienen el significado que a continuación se consigna:

**ACTA:** Acta de reunión del Comité Ad-Hoc a través del cual se aprueba o deniega el PROYECTO para el otorgamiento o no del beneficio.

**ASJDI:** Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones. Es la Autoridad de Aplicación, Unidad Operativa y Ejecutora del Programa.

**BENEFICIO:** Monto a favor del INVERSOR BENEFICIARIO adjudicado por el COMITÉ AD-HOC, instrumentado en CERTIFICADOS emitidos por la ASJDI, a través de una o varias Resoluciones, aplicables para la cancelación de impuestos provinciales.

**CAPITAL DE TRABAJO:** A los efectos de este PROGRAMA, se considera capital de trabajo a los activos circulantes, entendiéndose por tales a todos aquellos bienes que se consumen o transforman (materia prima, productos semielaborados e insumos en proceso de transformación).

**CERTIFICADO:** Certificado de Crédito Fiscal emitido mediante una o varias Resoluciones de ASJDI a favor del INVERSOR BENEFICIARIO.

**COMITÉ AD HOC:** Comité integrado por un representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas, uno del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, uno del Ministerio competente en la materia objeto del PROYECTO presentado y uno de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones. Este Comité, considerando la EVALUACIÓN DE PREFACTIBILIDAD y la EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD tiene la facultad de aprobar o denegar el PROYECTO para el otorgamiento o no del beneficio.

**CONTRAPARTIDA:** Es un porcentaje, del monto total del Proyecto de Inversión Neto aprobado, no sujeta a beneficio que debe aportar el INVERSOR BENEFICIARIO con sus propios recursos para, luego, iniciar la ETAPA DE INVERSIÓN.

**CPCE:** Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**DGR:** Dirección General de Rentas.

**EI:** Equipo Interdisciplinario formado por un conjunto de profesionales especializados.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES UNA COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

3

C. Dr. MIGUEL FABIAN EJARQUE



0057

responsable de realizar la Evaluación de Factibilidad de los PROYECTOS presentados por los POSTULANTES en el marco de este PROGRAMA.

**ETAPA DE INVERSIÓN:** Período comprendido desde la aprobación de la Contrapartida por parte de la ASJDI hasta la PUESTA EN MARCHA del PROYECTO.

**ETAPA DE OPERACIÓN:** Período que comienza en la fecha que el INVERSOR comunica de manera fehaciente a la ASJDI el inicio del funcionamiento efectivo o actividad inherente al objeto del Proyecto y se extiende por un lapso de 18 meses.

**INFORME ANALÍTICO:** Informe que realiza la ASJDI a los fines de ser elevado al Comité que incluye: los INFORMES DE PREFACTIBILIDAD y DE FACTIBILIDAD acompañado por una conclusión sobre éstos.

**INFORME DE PREFACTIBILIDAD:** Informe emitido por la ASJDI que reúne el análisis jurídico y contable de la información y documentación que haya sido suministrada por el POSTULANTE.

**INFORME DE FACTIBILIDAD:** Informe fundado de la EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD elaborado por el EI, en el cual se analiza la viabilidad técnica, económica, financiera y ambiental del PROYECTO, indicando sus fortalezas y debilidades.

**INVERSIÓN SUSTENTABLE:** Es aquella inversión que contribuya con soluciones a problemas de la economía real, generando retornos financieros, impacto positivo en el ambiente y en la sociedad, creando nuevos puestos de trabajo inclusivos, de calidad y demandando insumos locales.

**INVERSOR BENEFICIARIO:** Es el POSTULANTE cuyo PROYECTO es aprobado por el COMITÉ AD HOC y a quien le otorga el beneficio.

**POSTULANTE:** Es la Persona Humana o Persona Jurídica que presente un PROYECTO para participar del PROGRAMA.

**PROGRAMA:** Es el Programa de Apoyo a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan, que tiene por objeto contribuir a mitigar el impacto de la pandemia sobre los sectores productivos de bienes y servicios de la Provincia de San Juan, generando condiciones para la concreción de nuevas inversiones sustentables por parte del sector privado, siendo su finalidad la creación de empleo de calidad e inclusivo y el desarrollo

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

4

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE



005

sostenible y productivo de San Juan.

**PROYECTO:** Es el Proyecto de Inversión Sustentable presentado por el POSTULANTE en el marco de este Programa.

**PROYECTO NETO:** Se obtiene deduciendo al TOTAL DE LA INVERSION, los conceptos de ítems excluidos, y las inversiones No sujetas a beneficio.

**PUESTA EN MARCHA:** Es el momento en que se verifica la culminación de la ETAPA DE INVERSIÓN total del PROYECTO.

**RESOLUCIÓN:** Es el acto administrativo de carácter oficial que contiene una declaración de la ASJDI sobre un asunto de su competencia en el marco de este Programa.

**ROP:** Reglamento Operativo del PROGRAMA, que establece las Bases y Condiciones que lo rigen.

**UNIDAD DE NEGOCIO:** Grupos de negocios diferenciados por sus productos, actividades, publicidad, clientes y estrategias competitivas de una empresa, pero que están vinculadas por la consecución de los objetivos corporativos y la planificación global de la empresa en conjunto.

**VOTO DE CALIDAD:** Voto ejercido por el presidente del COMITÉ AD HOC, que sirve para decidir en caso de empate.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYC...  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones



0051

## 2 CONVOCATORIA - OBJETO DEL PROGRAMA - COSTO TRIBUTARIO DEL PROYECTO - ALCANCE DEL ROP - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSTENTABLE

### 2.1 CONVOCATORIA

El Gobierno de la Provincia de San Juan, a través de la ASJDI, convoca a presentar PROYECTOS para participar del PROGRAMA, instrumentado de acuerdo con el Decreto Reglamentario N° 0008/2021 de la Ley N.° 2270-J, transcurridos cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del presente ROP en el Boletín Oficial, hasta que finalice el presupuesto del PROGRAMA.

### 2.2 OBJETO DEL PROGRAMA

El PROGRAMA tiene por objeto contribuir a mitigar el impacto de la pandemia sobre los sectores productivos de bienes y servicios de la Provincia de San Juan, generando condiciones para la concreción de nuevas inversiones sustentables por parte del sector privado, siendo su finalidad la creación de empleo de calidad e inclusivo y el desarrollo productivo y sostenible de San Juan, mediante el otorgamiento de un Beneficio Fiscal, materializado en Certificados de Crédito Fiscal a favor de aquellos contribuyentes, actuales y/o potenciales, de los impuestos provinciales a cargo de la Dirección General de Rentas, que realicen inversiones sustentables en alguno de los sectores elegibles dentro del territorio provincial, y con los alcances establecidos en el presente documento.

### 2.3 COSTO TRIBUTARIO INICIAL DEL PROGRAMA

El Costo tributario inicial asignado por la Ley N.° 2270-J, al presente PROGRAMA, es de Dos Mil Millones de pesos (\$2.000.000.000).

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

6

Cdor. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan



0051

### 2.4 ALCANCE DEL ROP DE BASES Y CONDICIONES

Los PROYECTOS que se realicen deben respetar en un todo los alcances establecidos en este ROP de Bases y Condiciones; siendo estas últimas de cumplimiento obligatorio para los POSTULANTES y BENEFICIARIOS.

### 2.5 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSTENTABLES

Los PROYECTOS son presentados a través de la *plataforma digital, desarrollada para este PROGRAMA y localizada en el sitio web de la ASJDI [www.inversionessanjuan.gov.ar](http://www.inversionessanjuan.gov.ar)* desde el día de apertura de la convocatoria para participar del PROGRAMA y hasta que termine su presupuesto establecido por Ley Provincial N.º 2270-J, art. 2.

Se establece que, para todos los casos, como respaldo del Plan de Inversiones del Proyecto de Inversión Sustentable, el POSTULANTE debe adjuntar en la mencionada plataforma: copia de los presupuestos, valuaciones, certificaciones y toda otra documentación respaldatoria de las erogaciones correspondientes a la Etapa de Inversión de la Propuesta. Si el PROYECTO incluye obras civiles, se deberán adjuntar los planos de obra correspondiente y el o los presupuestos detallados en el periodo.

En caso de fuerza mayor, la Agencia se reserva la facultad de disponer otros medios, canal o manera para la presentación de los PROYECTOS.

La ASJDI podrá, de considerarlo necesario, exigir la documentación en forma física al POSTULANTE y / o INVERSOR BENEFICIARIO desde el momento de la presentación del PROYECTO hasta el cierre del PROGRAMA.

### 3 NORMATIVA APLICABLE

Los requisitos y la normativa por las cuales se registrará el PROGRAMA y la presente

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

YOCY ANDRINI BERTY  
Ministro de Producción y Desarrollo Económico  
SECRETARÍA DE INVERSIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

Cdr. MIGUEL CARLOS EJARQUE  
Ministro de la Provincia San Juan



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

005

convocatoria se encuentran establecidos en: la Ley N.º 2270-J, el Decreto Reglamentario N.º 0008/2021, el ROP de Bases y Condiciones y supletoriamente Circulares emitidas por la Autoridad de Aplicación, en la medida que no se contradiga con la legislación descripta precedentemente, la Ley de Contabilidad 55 I, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan N.º 3784, Ley N.º 883-A, y sus modificatorias, la Ley General de Sociedades Comerciales 19950 y sus modificatorias, el Código Civil y Comercial de la Nación, y toda legislación Provincial y Nacional relativa a medio ambiente.

Los POSTULANTES y/o INVERSORES BENEFICIARIOS que participen del PROGRAMA tienen la obligación de atender y cumplir con la normativa detallada en el párrafo precedente.

### **3.1 PUBLICACIÓN DEL ROP DE BASES Y CONDICIONES**

El ROP se publicará en el Boletín Oficial y en la página web de la ASJDI [www.inversionessanjuan.gov.ar](http://www.inversionessanjuan.gov.ar). De igual modo, ésta puede arbitrar otros medios de publicidad que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

### **3.2 ACLARACIONES**

Las aclaraciones relativas al ROP de Bases y Condiciones del PROGRAMA se emiten mediante circulares, por la Autoridad de Aplicación, las cuales tendrán carácter vinculante y serán comunicadas en su página web.

## **4 COMUNICACIONES**

### **4.1 DOMICILIO**

La ASJDI constituye domicilio en la calle Paula Albarracín de Sarmiento 134 (N), Pabellón Cinco (5), Ciudad de San Juan, CP 5400, Provincia de San Juan. En caso de cambio de domicilio, la ASJDI informará a los POSTULANTES e INVERSORES

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYCÍ ANJIBERT  
DIRECTOR DE LA ASJDI  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

8

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GÓBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0057

BENEFICIARIOS el nuevo domicilio constituido, mediante RESOLUCIÓN que será notificada por medio fehaciente.

La ASJDI constituye domicilio electrónico en [paijsf@inversionessanjuan.gov.ar](mailto:paijsf@inversionessanjuan.gov.ar). En caso de cambio del domicilio, la ASJDI tiene la obligación de informar el nuevo domicilio electrónico a los POSTULANTES e INVERSORES BENEFICIARIOS.

El POSTULANTE y el INVERSOR BENEFICIARIO deben constituir un domicilio especial en la Provincia de San Juan a los efectos del presente PROGRAMA. Todo cambio de éste debe ser fijado en el ámbito geográfico de la Provincia de San Juan y debe ser notificado, de modo fehaciente a la ASJDI, surtiendo efecto inmediato a partir de su notificación.

Adicionalmente, tanto el POSTULANTE como el INVERSOR BENEFICIARIO deben constituir un domicilio electrónico. En caso de cambio del domicilio electrónico, ambos tienen la obligación de informar el nuevo domicilio electrónico a la ASJDI.

#### 4.2 NOTIFICACIONES

La ASJDI, en su rol de Autoridad de Aplicación del PROGRAMA, tiene la responsabilidad de notificar a los POSTULANTES y/o INVERSORES BENEFICIARIOS, toda decisión relativa a su PROYECTO a través de la dirección de correo electrónico declarado por el postulante en la plataforma virtual, localizada en el sitio web de la ASJDI y/o al domicilio electrónico constituido por el INVERSOR BENEFICIARIO, al momento de la celebración del contrato.

A los fines de este PROGRAMA, se considera al correo electrónico un medio fehaciente de comunicación.

## 5 MODALIDAD DEL BENEFICIO - TOPES MAXIMOS - CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN - EXCLUSIONES

### 5.1 MODALIDAD

El BENEFICIO fiscal se otorga a través de CERTIFICADOS, los que son de un monto de hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del proyecto aprobado, neto de

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MIGUEL FABIAN EJARQUE  
DIRECTOR DE AGENCIA SAN JUAN

9

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de Agencia San Juan



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0057

impuestos nacionales y provinciales y de los ítems excluidos descriptos en el artículo 5.2. con excepción de aquellos PROYECTOS mencionados en el art. 3 de la Ley Nro. 2270 J que apliquen al sector "eficiencia hídrica y energías renovables": en cuyo caso, el beneficio fiscal es de hasta un sesenta por ciento (60%), salvo que el PROYECTO justifique un porcentaje mayor.

En todos los casos, el beneficio que se otorga se desembolsa de la siguiente manera: el 60% del beneficio otorgado, en la ETAPA DE INVERSIÓN, mientras que el 40% restante se desembolsa al momento de la RESOLUCIÓN que determine la PUESTA EN MARCHA.

A los fines de este PROGRAMA, se establecen las siguientes modalidades de solicitud del BENEFICIO fiscal por parte del POSTULANTE:

- a) **Modalidad Subsidio:** Para aquellos POSTULANTES que presenten PROYECTOS que opten por recibir el beneficio fiscal en forma de subsidio, el cual no puede, en ningún caso, superar el tope máximo establecido de \$30.000.000 (pesos treinta millones con 00/100).
- b) **Modalidad Crédito Reintegrable:** Para aquellos POSTULANTES que presenten PROYECTOS que opten por recibir el BENEFICIO fiscal en forma de crédito reintegrable, el cual no puede, en ningún caso, superar el tope máximo establecido de \$60.000.000 (pesos sesenta millones con 00/100).
- c) **Modalidad Mixta:** Para aquellos POSTULANTES que presenten PROYECTOS que opten por solicitar el BENEFICIO fiscal en forma mixta, combinando la modalidad subsidio y la modalidad crédito reintegrable, respetando los topes máximos establecidos precedentemente.

En todas las modalidades descriptas, el beneficio se materializará por medio de CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL.

#### 5.1.1 MODALIDAD CREDITO REINTEGRABLE: CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones de devolución del crédito reintegrable:

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYCIAN MI BERR  
Diciembre 2022

10

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE



0057

**Tasa de Interés Mensual:** Es la tasa de interés mensual establecida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para la financiación en los planes de facilidades de pago de obligaciones fiscales de la DGR.

**Monto por devolver:** se dispone que el monto a devolver sea el monto nominal de los CERTIFICADOS emitidos a favor del BENEFICIARIO con más sus correspondientes intereses.

**Cuota:** se dispone que la cuota se integre por capital e intereses la cual debe ser abonada mensualmente en moneda local durante el plazo establecido en el cronograma de pagos que determine la ASJDI, aceptado por el INVERSOR BENEFICIARIO, según la modalidad que utilice la DGR para el cobro de Planes de Pago.

**Cronograma de pagos:** se dispone el cronograma de pagos como la forma en que el INVERSOR BENEFICIARIO debe restituir, en "moneda de curso legal", el BENEFICIO percibido y sus correspondientes intereses. El INVERSOR BENEFICIARIO debe establecer el cronograma de pagos al momento de presentar el PROYECTO, respetando en un todo lo dispuesto con relación al periodo de gracia y plazo de devolución; como así también, debe ser tomado en cuenta en el flujo de fondos del PROYECTO. La Agencia incorpora el cronograma de pagos en el CONTRATO que firma con el INVERSOR BENEFICIARIO a los efectos de hacer efectivo el cobro del BENEFICIO otorgado más sus correspondientes intereses bajo la modalidad que establece la DGR, para el cobro de Planes de Pago.

**Periodo de gracia:** es de dos (2) años a partir de la RESOLUCIÓN que establece la PUESTA EN MARCHA. Durante este periodo, el INVERSOR BENEFICIARIO debe abonar intereses.

**Plazo de devolución:** es de un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) meses desde la RESOLUCIÓN que otorga la PUESTA EN MARCHA, el cual consta de veinticuatro meses (24) de plazo de gracia y hasta veinticuatro meses (24) de devolución de capital e intereses.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYOT AMANT BERZE  
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

## 5.2 EXCLUSIONES

El Decreto N.º 0008/2021 en su art 8, inc. 4, establece las siguientes exclusiones, como elegibles a los fines de la obtención del beneficio instituido por el PROGRAMA:

- a) Capital de trabajo; para la CONTRAPARTIDA y ETAPA DE INVERSIÓN (materia prima, productos semielaborados e insumos en proceso de transformación).
- b) Adquisición de inmuebles, con o sin mejoras constructivas que no estén relacionados con el objetivo del proyecto;
- c) Construcción de viviendas;
- d) Adquisición de automóviles, camionetas o pick up, motos, cuatriciclos y embarcaciones náutica a motor, que no estén relacionados con el objetivo del proyecto;
- e) Activos financieros;
- f) Pago de deuda, intereses o cualquier otro tipo de obligaciones;
- g) Pagos de salarios permanentes a cargo del INVERSOR BENEFICIARIO; a excepción del Sector TICs, cuando dichas propuestas estén destinadas exclusivamente al desarrollo de SOFTWARE, y se destine personal propio o no para tal fin, en cuyo caso este costo de mano de obra necesaria en la ETAPA DE INVERSIÓN, no puede superar el treinta (30) por ciento del PROYECTO NETO.
- h) Asistencia técnica relacionada con la formulación del PROYECTO. Únicamente el POSTULANTE podrá incluir en la CONTRAPARTIDA este concepto con un tope del 20% del total de ésta.
- i) Alquileres de inmuebles;
- j) Impuestos nacionales y provinciales;
- k) Tasas y contribuciones;
- l) Todo gasto publicitario de cualquier tipo.
- m) Gastos de mantenimiento.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN  
MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

Cdr. MIGUEL JOSÉ EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE INVERSIONES SAN JUAN



GOBIERNO DE SAN JUAN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

0057

- n) Toda otra erogación innecesaria o incompatible con el logro de los objetivos y resultados previstos en el proyecto.
- o) Derecho de Franquicia, Fondos de Comercio y Llaves de negocio.

### 6 SECTORES ELEGIBLES

A los fines de este PROGRAMA, el Decreto N. °0008/2021, en su art. 8 inc. 2, establece los siguientes sectores productivos a los cuales pueden aplicar los PROYECTOS que presenten los POSTULANTES:

**Eficiencia Hídrica:** Proyectos de Inversión en activos tangibles dedicados a riego que resulten en una utilización más eficiente de agua superficial y/o subterránea. El proyecto de riego deberá demostrar que la eficiencia de aplicación definida como el volumen de agua requerido dividido en el volumen de agua aplicado aumenta en al menos: sesenta (60) por ciento para aquellos sistemas de riego superficial/tradicional/ de surco tradicional. Y de al menos del noventa (90) por ciento para aquellos sistemas de riego presurizado.

**Energía renovable:** Proyectos de Inversión en activos tangibles que resulten en la instalación de equipos destinados a la transformación de energía a partir de Fuentes Renovables disponible en su forma primaria (eólica, hidráulica, solar, entre otras) a energía eléctrica comercializable como tal o energía útil en procesos productivos, agrícolas, industriales, mineros o actividades que generen empleo de calidad e inclusivo.

Se considerarán como Fuentes Renovables de Energía las fuentes no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo definidas en las leyes nacionales 26190 y 27191 o aquellas que las reemplacen o actualicen.

Al momento de la publicación del presente las mismas son: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles, con excepción de los usos previstos en la ley 26.093.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Cdor. MIGUEL A. EJARQUE Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0053

**Tecnologías de información y comunicación (TIC's):** Inversiones sustentables necesarias para el desarrollo de soluciones tecnológicas demandadas por el sector productivo local de bienes y servicios, en particular los comprendidos por la Economía del Conocimiento; fundamentalmente con proyección a mercados nacionales e internacionales; que incrementen el empleo de calidad e inclusivo.

**Agricultura:** Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la capacidad de producción instalada, el proceso productivo y el producto final con innovaciones y prácticas agrícolas sustentables y además generen empleo de calidad e inclusivo.

**Ganadería:** Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la capacidad de producción instalada, el proceso productivo y el producto final con innovaciones y prácticas ganaderas sustentables y además generen empleo de calidad e inclusivo.

**Industria:** Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la capacidad de producción instalada, el proceso productivo y el producto final con innovaciones y prácticas industriales, acorde al tipo de industria y además que generen empleo de calidad e inclusivo.

**Comercio y Servicios:** Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la calidad de sus servicios y que generen empleo de calidad e inclusivo.

**Minería no metalífera:** Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la capacidad de producción instalada, el proceso productivo, el producto final con innovaciones y buenas prácticas mineras, y que generen empleo de calidad e inclusivo.

**Turismo:** Inversiones sustentables en activos tangibles que incrementen o mejoren la calidad del servicio y que generen empleo de calidad e inclusivo.

**Salud:** Inversiones sustentables que incrementen la capacidad instalada y el empleo de calidad e inclusivo, y que además tengan un impacto sustancial para la comunidad en general, teniendo en cuenta la actual situación sanitaria producida por la Pandemia COVID-19.

HAYDI AMIN BERDE  
DIRECTOR GENERAL  
AGENCIA DE INVERSIONES  
SAN JUAN

14

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan

**6.1 MONTOS MÍNIMOS DEL PROYECTO**

El monto mínimo del PROYECTO admisible para cada sector elegible, expresados en PESOS es:

SECTOR ELEGIBLE	MONTO MINIMO DEL PROYECTO	PORCENTAJE DEL BENEFICIO
Eficiencia Hídrica y Energías Renovables	\$13.000.000	60%
a- Reconversión del sistema de riego tradicional a sistema de riego que implique una mejora en la eficiencia hídrica.	\$15.000.000	
b- Energías Renovables	\$6.000.000	80%
TIC's	\$7.000.000	80%
Agricultura	\$7.000.000	80%
Ganadería	\$13.000.000	80%
Industria	\$6.000.000	80%
Comercio y Servicios	\$15.000.000	80%
Minería No Metalífera	\$10.000.000	80%
Turismo	\$10.000.000	80%
Salud	\$10.000.000	80%

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYOLAN...  
 DIRECCIÓN DE...  
 DESARROLLO ECONÓMICO

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
 Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

008/2021

### 6.2 CUPO MÁXIMO DE BENEFICIO FISCAL PARA PROYECTOS EN EFICIENCIA HIDRICA Y ENERGICA RENOVABLES

El Decreto N.º 0008/2021, en su art. 3 establece el cupo de pesos seiscientos millones (\$600.000.000) para los PROYECTOS que tengan por objeto la reconversión de sistemas de riego tradicionales a sistemas de riego que impliquen una mejora en la eficiencia hídrica y aquéllos que tengan por objeto inversiones en energía renovable, pudiendo la ASJDI reasignar en más o en menos conforme la cantidad de proyectos presentados por los POSTULANTES para tales fines.

### 6.3 PROYECTOS ESTRATÉGICOS

En el marco de este PROGRAMA, se consideran como “proyectos estratégicos”, aquellos PROYECTOS de inversión que tienen como propósito fundamental ampliar la capacidad productiva y exportadora de un sector económico y social determinado y que contribuyan, de manera significativa, al logro de sus objetivos y finalidad.

La ASJDI deberá re encuadrar los PROYECTOS, considerados por el COMITÉ AD HOC, estratégicos para el desarrollo de la actividad económica de la Provincia de San Juan.

## 7 CONDICIONES PARA SER POSTULANTES E INVERSORES BENEFICIARIOS

Pueden participar como POSTULANTES, y en el supuesto que el PROYECTO resulte aprobado por el COMITÉ Ad-HOC, acceder al BENEFICIO y ser INVERSORES BENEFICIARIOS las:

- Personas Humanas o Personas Jurídicas:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

HAYDI ANA GONZALEZ  
Directora de la Agencia San Juan  
de Inversiones y Desarrollo Económico

16

Cdr. MIGUEL TABIÁN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Inversiones y Desarrollo Económico



005

- Con una a, antigüedad operativa no menor a 12 meses, contados a partir de la publicación del presente ROP, en la actividad, indistintamente para personas humanas o jurídicas. En el supuesto que la persona jurídica no posea esa antigüedad, se puede tomar como válidos sus antecedentes en la gestión empresarial y la solvencia patrimonial de sus socios o accionistas.
- Que presenten un proyecto de inversión sustentable, en los términos y condiciones que el ROP determine, para ser ejecutado en el territorio de la Provincia de San Juan, en alguno de los sectores productivos considerados para este PROGRAMA, respetando los pisos mínimos de inversión establecidos para cada sector y que cumpla con la obligación de aportar con recursos propios, en concepto de contrapartida al menos el 20% , o 40% para aquellos PROYECTOS que apliquen al sector “eficiencia hídrica y energías renovables”, del total del PROYECTO NETO.

Los POSTULANTES e INVERSORES BENEFICIARIOS deben cumplir con la aptitud jurídica requerida por este ROP, la cual es validada con la documentación legal acreditada por el POSTULANTE Y/O INVERSOR BENEFICIARIO, en conformidad con lo exigido por la normativa aplicable.

De igual modo, los POSTULANTES e INVERSORES BENEFICIARIOS deben cumplir con todos los requisitos establecidos para la presentación del PROYECTO en la plataforma digital localizada en el sitio web de la ASJDI.

En caso de fuerza mayor, la ASJDI dispondrá otros medios, canal o manera para la presentación de los PROYECTOS.

### 7.1 LIMITACIONES PARA SER POSTULANTES

No pueden ser POSTULANTES para participar del presente PROGRAMA:

- i. Las Personas Humanas o Jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas.
- ii. Las personas humanas que estén cumpliendo tareas como agente de la administración pública provincial, cualquiera sea su función y categoría, por sí

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
 COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
 COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

17

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
 Director de la Agencia San Juan



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0057

- o por interpósita persona y funcionarios públicos, pertenecientes a la Planta Política Provincial.
- iii. Los POSTULANTES que se encuentren en litigio con el estado Provincial, como parte demandada.
  - iv. No será admitido más de un PROYECTO por Grupo Económico, salvo que el mismo por su importancia estratégica para la provincia de San Juan, amerite la aceptación de más de uno (1).

### **7.2 LIMITACIONES ADICIONALES PARA SER INVERSOR BENEFICIARIO**

- i. Los POSTULANTES que tengan deudas exigibles con la Provincia de San Juan, por sí o en su carácter de mandataria, o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte.
- ii. Las personas humanas o jurídicas que resultaron beneficiarias de las Ley 1744-I, (Programa de Incentivos Fiscales para la Inversión y el Empleo), salvo que el PROYECTO signifique la apertura de una NUEVA UNIDAD DE NEGOCIO, o sea considerado como un Proyecto Estratégico, por el COMITÉ AD-HOC.

### **7.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ INGRESAR EN LA PLATAFORMA DIGITAL**

Los POSTULANTES, que aspiran a ser beneficiarios del PROGRAMA deben ingresar a la plataforma digital en el sitio web de la ASJDI la siguiente documentación en función del tipo de persona y teniendo en cuenta su procedencia:

- Postulantes de la Provincia de San Juan
- Postulantes de Argentina (con excepción de la provincia de San Juan)
- Postulantes del exterior

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

AGENCIA DE INVERSIONES  
SAN JUAN

Códr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0057

### 7.3.1 POSTULANTES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN:

#### *Personas Humanas*

- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del POSTULANTE.
- ii. En caso de presentarse por medio de un apoderado, debe acreditar poder suficiente, vigente y Documento Nacional de Identidad del mismo.
- iii. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos
- iv. Sistema Registral de datos de A.F.I.P.
- v. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente.
- vi. Estado de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificado por CPCESJ.
- vii. Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, en caso de corresponder.
- viii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo
- ix. Últimas doce (12) Declaraciones Juradas de IVA, en caso de corresponder
- x. Certificación de Ingresos correspondiente a los últimos 12 meses certificada por CPCESJ en caso de ser Monotributista.

#### *Personas Jurídicas*

- i. Copia certificada del Contrato Social o Estatuto, y sus modificatorias, inscripto en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas (o autoridad de contralor pertinente) y Registro Público de Comercio.
- ii. Documentación que lo acredite al apoderado como representante legal de la entidad respectiva -Acta de Asamblea, sentencia judicial, etc.-.
- iii. En caso de presentarse por medio de apoderado, se deberán presentar:
  - Documento Nacional de Identidad.
  - Copia del Poder Vigente.
  - Copia autenticada de las normas que regulan el funcionamiento -contrato social, estatuto, etc.- de la persona jurídica.
- iv. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL  
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

19

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



Gobierno de  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0053

- v. Sistema Registral de datos de AFIP de la Sociedad
- vi. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente.

Asimismo, las personas jurídicas con antigüedad como contribuyente mayor a doce (12) meses deben presentar:

- i. Último Balance certificado por CPCEJ.
- ii. Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.
- iii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo

En el supuesto que se presente como POSTULANTE una persona jurídica con antigüedad como contribuyente menor a doce (12) meses pero que acredite sus antecedentes en la gestión empresarial y la solvencia patrimonial de sus socios o accionistas, deberá presentar:

- i. Estado de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificada por el CPCEJ.
- ii. Declaraciones Juradas de IVA, presentadas desde su inscripción en AFIP.
- iii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo.

Las personas humanas y las personas jurídicas tienen la obligación de presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal al momento de la firma del contrato.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

FABIAN  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones



005

**7.3.2 POSTULANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROYECTO (CON EXCEPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN)**

*Personas Humanas*

- i. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del POSTULANTE o documentación que acredite su identidad y residencia en el país.
- ii. En caso de presentarse por medio de un apoderado deberá acreditar poder suficiente vigente y su Documento Nacional de Identidad.
- iii. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.
- iv. Sistema Registral de datos de A.F.I.P.
- v. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente en convenio multilateral.
- vi. Estado de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificado por CPCE de su jurisdicción.
- vii. Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, en caso de corresponder.
- viii. Formulario 931 en caso de tener personal a cargo
- ix. Últimas doce (12) Declaraciones Juradas de IVA, en caso de corresponder
- x. Certificación de Ingresos correspondiente a los últimos 12 meses certificada por CPCE de su jurisdicción en caso de ser Monotributista.

*Personas Jurídicas*

- i. Copia certificada del Contrato Social o Estatuto, y sus modificatorias, inscripto en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas (o autoridad de contralor pertinente) y Registro Público de Comercio.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

005

- ii. Documentación que lo acredite al apoderado como representante legal de la entidad respectiva -acta de asamblea, sentencia judicial, etc.-.
- iii. En caso de presentarse por medio de un apoderado deberá acreditar poder suficiente vigente y su Documento Nacional de Identidad.
- iv. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.
- v. Sistema Registral de datos de AFIP de la Sociedad.
- vi. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente en convenio multilateral.

Asimismo, las personas jurídicas con antigüedad como contribuyente mayor a doce (12) meses deber presentar:

- i. Último Balance certificado por CPCE de su jurisdicción.
- ii. Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.
- iii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo

De igual modo, las personas jurídicas con antigüedad como contribuyente menor a doce (12) meses deben presentar:

- i. Estado de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificada por el CPCE de su jurisdicción.
- ii. Declaraciones Juradas de IVA, presentadas desde su inscripción en AFIP
- iii. Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo.

### 7.3.3 POSTULANTES DEL EXTERIOR

#### *Aspectos legales para cumplimentar al momento de presentar el PROYECTO*

La empresa extranjera debe cumplimentar los requisitos legales exigidos por la Ley Nacional 21382 de Inversión Extranjera Directa. Además, deben acompañar toda la documentación debidamente legalizada según el País de origen y, de corresponder, la traducción de toda la documentación al castellano por profesional traductor habilitado.

Adicionalmente, deben presentar copia certificada notarialmente del contrato social o estatuto y sus modificatorias actualizados o constancia de inscripción de la sociedad en el organismo correspondiente de acuerdo con las leyes de su país de origen.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

22

Cdr. MIGUEL PABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0 05  
105

En caso de presentarse por medio de un apoderado deberá acreditar poder suficiente vigente y su Documento Nacional de Identidad.

*Aspectos legales para cumplimentar al momento de suscribir el contrato*

La empresa extranjera tiene la obligación de cumplimentar los requisitos legales exigidos por la Ley Nacional 21382 de Inversión Extranjera Directa. Además, debe acompañar toda la documentación debidamente legalizada según el país de origen y, de corresponder, la traducción de toda la documentación al castellano por profesional traductor habilitado.

Adicionalmente, de resultar INVERSOR BENEFICIARIO tiene la obligación de presentar:

- i. Contrato Social o Estatuto con la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan.
- ii. Acta Social certificada donde se decide la inscripción y en qué carácter (art. 118 o 123 de la Ley General de Sociedades).
- iii. Acta Social certificada por escribano donde se designa el Representante local.
- iv. Datos completos del Representante en la Argentina.
- v. Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos
- vi. Sistema Registral de datos de AFIP de la sociedad
- vii. Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente en la Dirección de Rentas Provincial o en CONVENIO MULTILATERAL.
- viii. Constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Provincia/s donde desarrolle su actividad comercial.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE **CONDICIONES DE TODA DOCUMENTACIÓN A**  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MANCINI  
[Firma]

23

[Firma]  
Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones



0051

### **PRESENTAR**

Toda documentación con origen en distinta jurisdicción a la de San Juan, debe ser presentada con copia certificada notarial y debidamente legalizada por el Colegio de Escribano correspondiente.

### **7.5 ATRIBUCIÓN POR EXCEPCIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La ASJDI, cuando por razones no imputables al INVERSOR BENEFICIARIO lo justifiquen, puede firmar los documentos contractuales previamente a la presentación de la documentación enunciada precedentemente, estableciendo en el respectivo contrato un plazo determinado como condición resolutoria, en el que el BENEFICIARIO deberá regularizar su situación como contribuyente y tramitar todas las inscripciones correspondientes a los fines de poder ejercer su actividad en la Provincia de San Juan y hacer uso del BENEFICIO otorgado en su favor.

## **8 PROYECTO DE INVERSIÓN SUSTENTABLE**

Los POSTULANTES deben presentar su PROYECTO en la plataforma digital online localizada en el sitio web de la ASJDI. La cantidad de PROYECTOS presentados y aprobados por los POSTULANTES no puede ser mayor a uno (1). En caso de que el PROYECTO resulte NO Sustentable, el POSTULANTE tiene la posibilidad de presentar un nuevo PROYECTO, para una nueva evaluación.

El PROYECTO debe estructurarse en dos etapas:

1. ETAPA DE INVERSIÓN, que incluye:

- CONTRAPARTIDA,
- INVERSIÓN SUJETA A BENEFICIO, el que puede estar integrado por hasta seis (6) periodos de avance, y también
- INVERSIÓN NO SUJETA A BENEFICIO, en caso de corresponder.

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0 0 5 1

El INVERSOR BENEFICIARIO debe ejecutar su Plan de Inversiones (ETAPA DE INVERSION), en un plazo máximo de 24 meses. El mencionado plazo puede ser prorrogado por la Autoridad de Aplicación, en aquellos casos y situaciones extraordinarias, que así lo ameriten.

2. ETAPA DE OPERACIÓN: Periodo que comienza en la fecha que el INVERSOR BENEFICIARIO comunica de manera fehaciente a la ASJDI el inicio del funcionamiento efectivo o actividad inherente al objeto del Proyecto y se extiende por un lapso de 18 meses.

A los fines de establecer la inversión neta del PROYECTO para el otorgamiento del BENEFICIO, el POSTULANTE tiene la obligación de consignar en el plan de inversiones todos los conceptos que integren la inversión total del PROYECTO, incluyendo:

- la CONTRAPARTIDA
- el o los ítems considerados excluidos
- las inversiones no sujetas a beneficio
- las inversiones sujetas a beneficios.

Por lo cual se concluye que PROYECTO NETO se obtiene deduciendo al TOTAL DE LA INVERSION, los conceptos de ítems excluidos, y las inversiones No sujetas a beneficio.

### 8.1 CONTRAPARTIDA

EL INVERSOR BENEFICIARIO debe aportar, con recursos propios, al menos el veinte (20) por ciento del total del Proyecto Neto aprobado, en concepto de CONTRAPARTIDA y acreditarla ante la ASJDI.

Con excepción de aquellos PROYECTOS que apliquen al sector de "eficiencia hídrica y energías renovables", en cuyo caso el INVERSOR BENEFICIARIO debe aportar, con recursos propios al menos el cuarenta (40) por ciento.

Para todos los casos, el plazo máximo para acreditar la Contrapartida ante la ASJDI, es de cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la firma de los documentos contractuales.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

25

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Presidente de la Agencia San Juan



0057

### 8.1.1 APORTES DE CONTRAPARTIDA ELEGIBLES

Los POSTULANTES pueden incluir en el PROYECTO como CONTRAPARTIDA, los siguientes conceptos:

- i. BIENES INMUEBLES preexistentes que sean de su propiedad, acreditado mediante: escritura del inmueble, o sentencia judicial de adquisición e informe de dominio emitido por el Registro General Inmobiliario de la Provincia de San Juan donde conste la inscripción definitiva de dicho inmueble, y toda otra documentación que la Autoridad de Aplicación considere necesaria, con más la valuación/tasación realizada por un corredor inmobiliario matriculado certificado por C.P.C.I.S.J..
- ii. BIENES MUEBLES preexistentes, con facturas que acredite su valor y titularidad. En caso de no poseerla, con Manifestación de Bienes de Contador Público matriculado, acompañando la misma con papeles de trabajo y demás documentación auditada.
- iii. RODADOS de su propiedad, con la inscripción registral en caso de corresponder, al valor determinado por el avalúo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS (DNRPA)
- iv. Todas aquellas inversiones necesarias para completar el total de la CONTRAPARTIDA, incluidas las del punto 5.2 Exclusiones inc g, e inc h.
- v. A los efectos de la valuación, ya sea de bienes muebles o inmuebles, usados, se consideran los informes pertinentes de especialistas en cada materia, con las certificaciones correspondientes.

### 8.2 INVERSIÓN SUJETA A BENEFICIO.

Una vez verificada y aprobada por la ASJDI el cumplimiento de la CONTRAPARTIDA, el INVERSOR BENEFICIARIO debe comenzar con las inversiones sujetas a beneficio de acuerdo con su Plan de Inversiones, las que debe acreditar conforme lo establece el punto 12.1 del presente ROP.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MAYOL AGUIAR BARRERA  
DIRECTORA GENERAL DE INVERSIONES  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

26

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

003

### **8.3 INVERSIÓN NO SUJETA A BENEFICIO**

En caso de que el PROYECTO contemple una inversión que supere el monto máximo del BENEFICIO fiscal previsto para cada modalidad, el inversor beneficiario debe detallar y acreditar la Inversión No Sujeta a Beneficio ante la ASJDI, conforme las formalidades exigidas para la acreditación de la Etapa de Inversión.

## **9 PROCESO DE EVALUACIÓN**

### **9.1 EVALUACIÓN DE PREFACTIBILIDAD**

Una vez finalizada la presentación de un PROYECTO en la plataforma, la ASJDI procederá a realizar la Evaluación de Prefactibilidad, que consiste en un análisis jurídico y contable de la información y documentación suministrada por el POSTULANTE, debiendo incluir sus conclusiones en el Informe de Prefactibilidad de acuerdo con lo establecido en artículo 8 de la Ley Provincial N.º 2270-J.

La ASJDI tiene la facultad de solicitar al POSTULANTE información aclaratoria y / o supletoria a los efectos de avanzar con la EVALUACIÓN DE PREFACTIBILIDAD, en el plazo que esta determine, según la complejidad del caso.

Si el POSTULANTE incumple con la presentación de la información solicitada, se considera desestimada su postulación, la cual será debidamente notificada.

### **9.2 EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD**

Aprobada la Evaluación de Prefactibilidad, la ASJDI encomienda a un EQUIPO INTERDISCIPLINARIO la realización de la EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA -FINANCIERA Y AMBIENTAL de los PROYECTOS.

El EI debe emitir un INFORME de FACTIBILIDAD que incluya:

- i. La descripción de fortalezas y debilidades del Proyecto en los campos evaluados.
- ii. De corresponder, sugerencias a la ASJDI sobre la reclasificación del sector productivo al cual aplica el PROYECTO.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

27

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan



0057

- iii. Las conclusiones de la evaluación indicando si el proyecto es: (i) sustentable con fortalezas; (ii) sustentable; (iii) sustentables con debilidades, (iii) no sustentable
- iv. Sugerencias sobre su aprobación, readecuación o desaprobación, considerando los criterios de evaluación

En caso de resultar un PROYECTO calificado como sustentable con debilidades, el POSTULANTE tiene la posibilidad de readecuar el PROYECTO, subsanando las debilidades observadas por el EI dentro de un plazo de 10 días hábiles.

### 9.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El EI debe, al momento de realizar la EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD, considerar los criterios de evaluación que se mencionan a continuación:

- i. **Creación de nuevas fuentes de trabajo inclusivo y de calidad:** la cantidad de nuevos empleados debe ser evaluada de acuerdo con la razonabilidad de cada proyecto.
- ii. **Impacto ambiental:** para los PROYECTOS correspondientes al sector “eficiencia hídrica y energías renovables”, el impacto ambiental debe ser significativo en términos de ahorro de energía convencional o no renovable. En el caso del resto de los proyectos de inversión debe evaluarse la razonabilidad del impacto ambiental y el medio de verificación consignado por el POSTULANTE en la presentación de su PROYECTO.
- iii. **Compras de bienes y adquisición de servicios a proveedores locales:** debe ser de al menos un 40% de las compras totales estimadas para la ETAPA DE OPERACIÓN del PROYECTO.

## 10 CONVOCATORIA DEL COMITÉ AD-HOC. INFORME ANALÍTICO.

La ASJDI convoca a reunión del COMITÉ AD HOC y para ello comunica a los Ministros/as, Secretarios/as de Estado y Director/a de ASJDI, para que lo integren o en

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

28

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de Asesoría San Juan



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0 05 14

su defecto, designen mediante acto administrativo a su representante. El COMITÉ AD HOC se reúne en el domicilio de la ASJDI, salvo que, por acuerdo de la mayoría de sus miembros se disponga otro lugar, el cual debe consignarse en el ACTA respectiva. El Director de la ASJDI o su representante será quien presida el COMITÉ AD HOC. Este convoca a través de una notificación escrita por medio fehaciente, o mediante correo electrónico oficial de sus miembros, con una antelación no menor a 2 (dos) días hábiles respecto de la fecha de cada reunión.

La ASJDI confecciona y eleva el INFORME ANALÍTICO al COMITÉ AD-HOC, para su análisis, acompañado por:

- i. el INFORME DE PREFACTIBILIDAD,
- ii. el INFORME DE FACTIBILIDAD y una conclusión de estos,
- iii. el PROYECTO.

La ASJDI posee la atribución de analizar, ratificar o rectificar el INFORME DE FACTIBILIDAD pudiendo reclasificar el sector productivo al cual aplica el PROYECTO, informando este encuadre en el INFORME ANALÍTICO.

La ASJDI convoca al COMITÉ AD-HOC a los fines de analizar el INFORME ANALÍTICO. El COMITÉ AD-HOC tiene la responsabilidad de analizar, aprobar o denegar el PROYECTO; analiza, determina y en su caso aprueba, la elegibilidad de los proyectos estratégicos, y analiza y determina el porcentaje o monto en pesos del BENEFICIO fiscal a otorgar en los PROYECTOS, cuyos BENEFICIARIOS hayan accedido o se encuentren tramitando elegibilidades de otras herramientas de asistencia financiera y/o créditos, otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y/o autárquicos; para financiar parte o el total del PROYECTO en evaluación.

El COMITÉ AD-HOC tiene la obligación de dejar constancia en un ACTA su decisión de disponer o rechazar el otorgamiento del BENEFICIO y el monto máximo de BENEFICIO otorgado conforme lo establece el Decreto Reglamentario.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cdor. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

005

### **10.1 DECISIÓN DEL COMITÉ AD-HOC Y NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE**

El COMITÉ AD HOC pone, a disposición de la ASJDI, el ACTA para que la misma sea ratificada mediante RESOLUCIÓN.

La ASJDI debe comunicar al POSTULANTE la decisión adoptada por el COMITÉ AD-HOC a través de la dirección electrónica declarada, dentro de los 10 días hábiles de la RESOLUCIÓN ratificatoria del ACTA. En el caso de resultar aprobado, se notificará, además, el día y hora que deberán presentarse en la ASJDI o en el lugar que esta establezca para la suscripción del contrato.

Asimismo, la ASJDI notificará por expediente a la DGR, la nómina de los INVERSORES BENEFICIARIOS, a quienes el COMITÉ AD HOC les aprobó y otorgó la Solicitud de BENEFICIO Fiscal.

## **11 CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.1 SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONTRATOS ENTRE LA AGENCIA Y EL INVERSOR BENEFICIARIO**

La ASJDI procede a suscribir, con el INVERSOR BENEFICIARIO, cuyo PROYECTO hubiese sido aprobado y otorgado el BENEFICIO, el Contrato respectivo teniendo en cuenta las disposiciones generales establecidas en el ROP y las cláusulas particulares que se determinen conforme a cada PROYECTO, el día y hora en que le fue notificado para la firma en el domicilio de la ASJDI.

En caso de aquellos PROYECTOS que optaron por la modalidad "Crédito reintegrables o "Mixtos", la ASJDI incorpora el cronograma de pagos en el CONTRATO que firma con el INVERSOR BENEFICIARIO a los efectos de hacer efectivo el cobro del BENEFICIO otorgado más sus correspondientes intereses bajo la modalidad que establece la DGR, para el cobro de Planes de Pago.

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

30

Cdor. MICHEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones



AGENCIA DE  
INVERSIONES  
SAN JUAN



GOBIERNO DE  
SAN JUAN

MINISTERIO DE  
PRODUCCIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

0051

### **11.2 DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Todos los INVERSORES BENEFICIARIOS, indistintamente de la modalidad seleccionada, deben constituir una garantía, la cual debe ser un Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato, otorgada por Compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros, la cual debe tener domicilio en la Provincia de San Juan, sujeta en todos los casos a la aceptación por parte de la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.

El monto de la garantía de cumplimiento contractual es por un monto equivalente al 10% del BENEFICIO otorgado, la cual debe mantenerse vigente hasta el fiel cumplimiento del contrato. El plazo de presentación es de, hasta cinco (5) días hábiles previos a la suscripción del contrato.

La garantía constituida puede sustituirse durante su plazo de vigencia, previa aceptación de la Autoridad de Aplicación.

### **11.3 DE LA GARANTÍA DE LOS PERIODOS DE AVANCE DE LA INVERSIÓN**

Para el caso de aquellos INVERSORES BENEFICIARIOS que optaron por la modalidad "SUBSIDIO", se establece la obligación de constituir GARANTIAS mediante un Seguro de Caución o aquellas que determine la Autoridad de Aplicación, en todos los casos, equivalente al monto del BENEFICIO correspondiente a cada periodo de avance determinados en el PROYECTO. Las mismas son evaluadas y aprobadas por parte de la ASJDI, previa presentación de la documentación que acredite la inversión de cada uno de los periodos de avance.

Finalizada la ETAPA DE INVERSIÓN y antes de la emisión de la RESOLUCIÓN que declare la PUESTA EN MARCHA, el INVERSOR BENEFICIARIO debe constituir una nueva garantía: Seguro de Caución o aquella que determine la Autoridad de Aplicación, por el monto restante del BENEFICIO, como condición para que el mismo sea liberado, la cual la ASJDI conserva hasta que finalice la ETAPA DE OPERACIÓN de 18 meses.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL AUTÓGRAFO

ENCARGADO DEL REGISTRO

31

Cdr. MIGUEL FABRÁN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan



0057

Para el caso de aquellos INVERSORES BENEFICIARIOS que opten por la modalidad de “CREDITO REINTEGRABLE” o “MODALIDAD MIXTA”, se le aplican las mismas disposiciones con relación a las garantías de los periodos de avance que las establecidas para la modalidad “SUBSIDIO”.

En todos los casos deberán contratar la misma Compañía de Seguros.

Además, debe constituir una GARANTIA REAL en seguridad del crédito reintegrable, desde el momento de la firma del Contrato con esta Agencia hasta que finalice el Cronograma de Pagos. La mencionada garantía debe ser equivalente al monto correspondiente al Capital adeudado, más los intereses, más el aforo del 20% de dicho capital.

#### **11.4 AVISO DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato suscripto por parte del INVERSOR BENEFICIARIO, la ASJDI emite un aviso de incumplimiento en forma fehaciente, para que en un máximo de hasta (15) días hábiles, se cumpla con la obligación intimada.

En caso de persistir el incumplimiento por parte del INVERSOR BENEFICIARIO, la Autoridad de Aplicación, es quien determina si corresponde dar de baja el BENEFICIO fiscal otorgado, resolver el contrato y ejecutar las garantías.

La ASJDI, ante situaciones macroeconómicas, extraordinarias, casos fortuitos o fuerza mayor, ajena a la voluntad de los beneficiarios y a la implementación de este PROGRAMA, puede disponer, y atender los problemas planteados, conforme criterios de razonabilidad y buena fe, pudiendo modificar o resolver el contrato en su caso.

#### **11.5 EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

En el caso de Resolución Contractual, se ejecutan todas las garantías ofrecidas por el INVERSOR BENEFICIARIO por el monto total de los CERTIFICADOS utilizados, más sus intereses y/o multas en caso de corresponder y según esté establecido en el

QUE LA PRESENTE HAYCA  
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

32

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Ministro de Economía San Juan



005

contrato respectivo.

En caso de incumplimiento de los períodos de avance, la ASJDI procede a ejecutar las Garantías constituidas por el INVERSOR BENEFICIARIO, previa notificación.

Para aquellos INVERSORES BENEFICIARIOS que opten por la modalidad de CRÉDITO REINTEGRABLE o modalidad MIXTA; en caso de incumplimiento del cronograma de pagos bajo las disposiciones que para el caso establece la DGR, la ASJDI procede a ejecutar la Garantía Real; convirtiéndose también, a partir de la notificación a la DGR, el INVERSOR BENEFICIARIO, en deudor del Estado.

**11.6 CONTROVERSIAS**

En caso de conflictos o controversias, las partes intervinientes, INVERSOR BENEFICIARIO y la ASJDI, deben someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan.

**12 CONTROLES Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**12.1 PROCEDIMIENTO DE CONTROL EN LA ETAPA DE INVERSIÓN**

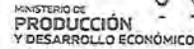
La ASJDI controla el cumplimiento del Plan de Inversión, tanto para la CONTRAPARTIDA, como en cada uno de los PERIODOS DE AVANCE, correspondientes a la ETAPA DE INVERSIÓN.

Para el caso de la acreditación de la CONTRAPARTIDA, la ASJDI exige al INVERSOR BENEFICIARIO, completar y presentar:

- Formulario de Solicitud de Revisión de Contrapartida.
- Factura/s de la/s inversión/es realizadas en la Contrapartida.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL 33

Cdr. MIGUEL TABIÁN EJARQUE Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones



01051

- Comprobantes de Pago, transferencias, y toda la documentación detallada en el Punto 8.1.1 del presente ROP, para acreditación de la CONTRAPARTIDA.

Para el caso de la acreditación de los PERIODOS DE AVANCE, la ASJDI exige al INVERSOR BENEFICIARIO, completar y presentar:

- Formulario de Solicitud de Revisión del Período de Avance.
- Factura/s de la/s inversión/es realizadas en el Período de Avance.
- Comprobantes que acrediten el efectivo pago de lo facturado, transferencias, y toda la documentación necesaria para la acreditación de la inversión, a satisfacción de la ASJDI.
- El plazo máximo para acreditar el primer Período de Avance ante la ASJDI, es el establecido en el PROYECTO, para la realización del primer Período de Avance, contado desde la fecha de aprobación de la Contrapartida. Todas las demoras producidas, serán justificadas y acreditadas por parte del INVERSOR BENEFICIARIO. La ASJDI tiene la facultad de rescindir el contrato, por el no cumplimiento de los plazos establecidos.

En ningún caso se consideran válidas las acreditaciones relativas a proveedores de bienes y servicios del PROYECTO, que se encuentren vinculados laboral, societaria, patrimonialmente, o que tengan relación parental, hasta el cuarto grado de consanguinidad, con el INVERSOR BENEFICIARIO.

Recepcionada y verificada esta documentación, la ASJDI procede, por sí o a través de quien ella designe, a realizar la auditoría in situ a los efectos de corroborar que la INVERSIÓN (CONTRAPARTIDA Y PERIODOS DE AVANCE) hayan sido realmente realizados conforme lo establecido en el Plan de Inversiones del PROYECTO.

Realizada la auditoría in situ, la ASJDI puede requerir al auditor toda información complementaria que considere necesaria. Así mismo notifica la aprobación o la denegación del cumplimiento de la CONTRAPARTIDA y de cada uno de los PERÍODOS DE AVANCE.

Para el caso de los PERIODOS DE AVANCE, en el supuesto de aprobación, la ASJDI

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

34

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan



05

emite el CERTIFICADO equivalente al 60% del BENEFICIO otorgado para el periodo objeto de auditoría.

Para el caso de que el PERIODO DE AVANCE resulte observado, la ASJDI, notifica dichas observaciones al INVERSOR BENEFICIARIO. Este último debe subsanar dichas observaciones, en el plazo que se establezca en la notificación. De no resultar aprobado, la ASJDI, notifica la desaprobación al INVERSOR BENEFICIARIO, y realiza todas las acciones legales pertinentes correspondientes a cada caso en particular.

### 12.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL EN LA ETAPA DE OPERACIÓN

Desde la PUESTA EN MARCHA se realizan controles semestrales consecutivos por un plazo de dieciocho (18) meses. El INVERSOR BENEFICIARIO debe acreditar el cumplimiento de los criterios de evaluación por los que fue aprobado el BENEFICIO, según el siguiente detalle:

#### 12.2.1 EMPLEO

El INVERSOR BENEFICIARIO tiene la obligación de acreditar, ante la ASJDI, el incremento de la planta de personal conforme lo establecido en el PROYECTO, siguiendo estas pautas exigidas a los fines del procedimiento de control:

- i. Formularios F-931 (incluyendo ultimas DDJJ Rectificativas con Nomina de personal declaradas en las mismas) y constancia de presentación ante AFIP de los SEIS (6) meses inmediatos anteriores al de inicio de la ETAPA DE OPERACIÓN.
- ii. Desde el inicio de la ETAPA DE OPERACIÓN, el INVERSOR BENEFICIARIO debe presentar semestralmente mientras dure el procedimiento de control: los formularios F-931 (incluyendo ultimas DDJJ Rectificativas con Nomina de personal declaradas en las mismas) con las altas tempranas y constancia de presentación ante AFIP.
- iii. Nómina de personal declarado en F-931.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
HAYDIA ANAH FERRE  
DIRECTORA GENERAL  
AGENCIA DE INVERSIONES  
SAN JUAN

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones



0057

- iv. Recibos de Sueldos del personal incorporado.
- v. Libro de Sueldos, y toda otra documentación que la ASJDI considere necesario.

### 12.2.2 IMPACTO AMBIENTAL

El INVERSOR BENEFICIARIO tiene la obligación de acreditar el impacto ambiental de su inversión a través de la medición de los indicadores incluidos en el PROYECTO, respetando en un todo el uso del medio de verificación consignado.

### 12.2.3 COMPRA DE BIENES Y ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

#### LOCALES

El INVERSOR BENEFICIARIO tiene la obligación de acreditar, ante la ASJDI, la compra de bienes y adquisición de servicios locales, relativos para la operación de su PROYECTO:

- i. Declaración jurada con el detalle de todos los bienes comprados y servicios adquiridos en la ETAPA DE OPERACIÓN; discriminando aquéllos que sean comprados y / o adquiridos a proveedores locales.
- ii. Facturas y comprobantes de pago que respalden el detalle incluido en la Declaración Jurada.

## 13 EMISIÓN, ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS

### 13.1 PROCESO DE EMISIÓN Y ENTREGA DE CERTIFICADOS EN LA ETAPA DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN.

La ASJDI es la responsable de emitir mediante una o varias RESOLUCIONES, CERTIFICADOS, a favor del INVERSOR BENEFICIARIO, conforme al cumplimiento de los períodos de avance correspondiente a la ETAPA DE INVERSIÓN, incluidos en el PROYECTO; equivalente al 60% del Beneficio otorgado, debiendo notificar de manera fehaciente, a la DGR. En cuanto a la OPERACIÓN, la ASJDI procederá a la emisión de un CERTIFICADO equivalente al 40% del beneficio restante, al momento de emitirse la

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

36

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE



105

Resolución que otorga la PUESTA EN MARCHA.

### 13.2 PARTICULARIDADES DE LOS CERTIFICADOS

Los CERTIFICADOS se utilizan exclusivamente para pagar obligaciones fiscales administradas por la DGR conforme al procedimiento establecido por dicha Dirección. Son nominativos, y transferibles por única vez, en la medida que no hayan sido utilizados por el INVERSOR BENEFICIARIO, hasta agotar el monto total. La utilización de los CERTIFICADOS tiene una vigencia de cinco (5) años computados desde la fecha de la emisión de los mismos y pueden imputarse hasta el monto total y mensual que establece la Secretaría de Hacienda y Finanzas, de todos los impuestos provinciales del titular o poseedor que resulte sujeto pasivo de los mismos.

El BENEFICIO opera bajo condición de que el INVERSOR BENEFICIARIO no registre deuda exigible por los impuestos, tasas, o multas aplicadas por la DGR, desde el momento de la firma del contrato como INVERSOR BENEFICIARIO. Así mismo, el INVERSOR BENEFICIARIO, no puede utilizar los mencionados CERTIFICADOS para aplicar a deudas tributarias en instancia judicial.

### 13.3 - CONFIDENCIALIDAD

La Autoridad de Aplicación y el COMITÉ AD HOC, se comprometen a garantizar la CONFIDENCIALIDAD de la información al POSTULANTE y/o INVERSOR BENEFICIARIO, respecto a la documentación, PROPUESTA DE INVERSION y/o PROYECTO presentados, en el marco del PROGRAMA, salvo expresa autorización del POSTULANTE y /o BENEFICIARIO.

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

AGENCIA DE INVERSIONES  
SAN JUAN

Códr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

0051

AGENCIA SAN JUAN DE INVESTIDORES

**Datos de la Persona Humana**

1- Nombre y Apellido  
Nombre y Apellido

2- Fecha de nacimiento  
dd/mm/aaaa

3- Género  
Seleccione una opción

3- Nacionalidad  
Seleccione una opción

4- Tipo y N° de documento  
Seleccione una opción  Numero

5- Adjuntar frente y dorso

5- CUIT  
CUIT

6- Sector al que pertenece  
Sector al que pertenece

7- Actividad principal  
Actividad principal

8- Código de CIJU  
Código de CIJU

9- Fecha de inicio de actividades  
dd/mm/aaaa

BEBE INGRESAR UNA FECHA PREVIA AL 31/08/2020

10- N° de inscripción en IIBB  
N° de inscripción en IIBB

11- Condición Frente al IVA  
Seleccione una opción

12- Instancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite puestos activos.

13- Tema Registral de datos de A.F.I.P.

14- Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente.

15- Acta de Situación Patrimonial o Manifestación de Bienes certificado por el IESJ.

**ANEXO - I**  
Plataforma digital  
en el sitio web de la ASJDI

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

Cdr. MICHELLE FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

Ultima Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, en caso de corresponder.

Adjuntar

0057

SI SELECCIONA RESPONSABLE INSCRIPTO

Últimas doce (12) Declaraciones Juradas de IVA.

Adjuntar

SI SELECCIONA MONOTRIBUTISTA

Certificación de Ingresos correspondiente a los últimos 12 meses certificado por CPCEJ.

Adjuntar

12- Indique si designará apoderado

Si  No

37- Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

38- Cargo

Cargo

Adjuntar DNI, frente y dorso

Adjuntar

Copia del poder vigente

Adjuntar

Domicilio legal

13- Provincia

Seleccione una opción

14- Localidad

Localidad

15- Dirección

Dirección

16- Código Postal

Código Postal

Domicilio Fiscal

¿Domicilio fiscal es igual al domicilio legal?

Si  No

Domicilio Real

¿Domicilio real es igual al domicilio legal?

Si  No

Contacto

25- Email de contacto para notificaciones

Email

26- Teléfono

Teléfono

27- Sitio web

Sitio web

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

EMBAJADA ARGENTINA  
CALLE 14 N° 1000 SAN JUAN  
C.P. 5000

Cdr. MIGUEL FABIÁN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

0051

Complete la información que se solicita a continuación

28- Cantidad de empleados al momento de la postulación

28.1- Mujeres

28.2- Hombres

0

0

Total: 0 Empleados

• Adjuntar último F931

Adjuntar

29- Cantidad de mujeres en puestos de liderazgo

0

30- Utilización de capacidad productiva

0.00

%

31- Ventas del último ejercicio anual netas de IVA

\$ 0.00

Descripción de la persona humana

32- Cultura organizacional: Indique misión, visión y valores

33- Experiencia: introduzca una breve reseña de la trayectoria y experiencia del Postulante (máximo 500 palabras)

34- Objeto del negocio: identifique y describa el objeto del negocio (máximo 500 palabras)

35- Adjuntar Incorpore el análisis FODA del negocio

Adjuntar

Guardar

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo Económico y  
Industrial

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

2 - Datos del postulante (Persona Jurídica - Argentina)

0031

Datos de la Persona Jurídica

- 1- Tipo de sociedad  
Seleccione una opción
- 2- Razón social  
Razon social
- 3- Nombre de fantasía  
Nombre de fantasía
- 4- Fecha de inscripción  
dd/mm/aaaa
- 5- CUIT (sin guiones y sin espacios)  
CUIT
- 6- Objeto social  
Objeto social
- 7- Sector al que pertenece  
Sector al que pertenece
- 8- Actividad principal detallada frente AFIP
- 9- Código de CIU  
Código de CIU
- 10- Fecha de inicio de actividades  
dd/mm/aaaa
- 11- N° de inscripción  
N° de inscripción de la sociedad
- 12- N° de Inscripción en IIBB  
N° de inscripción en IIBB
- 14- Condición Frente al IVA  
Seleccione una opción

Copia certificada del Contrato Social o Estatuto, y sus modificatorias, inscripto en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas (o autoridad de controlador pertinente) y Registro Público de Comercio.

Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.

Adjuntar

Adjuntar

Adjuntar

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones

Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente en convenio multilateral

Adjuntar

0037

Domicilio legal

15- Provincia

Seleccione una opción

16- Localidad

Localidad

17- Dirección

Dirección

18- Código Postal

Código Postal

Domicilio fiscal

¿Domicilio fiscal es igual al domicilio legal?

Sí  No

Domicilio real

¿Domicilio real es igual al domicilio legal?

Sí  No

Contacto

27- Email de contacto para notificaciones

Email

28- Sitio web

Sitio web

29- Teléfono

Teléfono

Complete la información que se solicita a continuación

30- Cantidad de empleados al momento de la postulación

30.1- Mujeres

0

30.2- Hombres

0

Total: 0 Empleados

31- Cantidad de mujeres en puestos de liderazgo

0

32- Utilización de capacidad productiva

0.00

%

33- Ventas del último ejercicio anual netas de IVA

\$ 0.00

34- Resultado operativo del último ejercicio

\$ 0.00

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

AGENCIA SAN JUAN  
DE DESARROLLO DE INVERSIONES

Codr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

0031

35 Adjuntar:

- » Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo
- » Último Balance certificado por CPCE de su jurisdicción.
- » Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias

Adjuntar

Adjuntar

Adjuntar

35.1- Activo corriente	35.2- Activo no corriente	35.3- Pasivo corriente	35.4- Pasivo no corriente
\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

35.5- Patrimonio neto  
\$ 0.00

36- Ratios resultantes del balance

36.1- Liquidez corriente	36.2- Endeudamiento	36.3- Rentabilidad operativa	36.4- Rentabilidad del patrimonio
\$ 0.00	\$ 0.00	0.00	% 0.00 %

NOTA: Presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal al momento de la firma del contrato.

Datos del Representante Legal o Apoderado de la Persona Jurídica

37- Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

38- Cargo

Cargo

- » Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).
- » Copia del Poder Vigente.
- » Copia autenticada de las normas que regulan el funcionamiento -contrato social, estatuto, etc.- de la persona jurídica.
- » Documentación que acredite al apoderado como representante legal de la entidad respectiva -acta de asamblea, sentencia judicial, etc.-.

Adjuntar

Adjuntar

Adjuntar

Adjuntar

39- Teléfono

Teléfono

40- Email

Email

41- Provincia

Seleccione una opción

42- Localidad

Localidad

43- Dirección

Dirección

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

AGENCIA  
DE INVERSIONES  
SAN JUAN

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

005

44- Código Postal

Código Postal

**Descripción de la persona jurídica**

45- Cultura corporativa: Indique misión, visión, valores corporativos y esquema de gobernanza (estructura de autoridad o gobierno de la empresa, ética empresarial), máximo 850 palabras

46- Experiencia: Introduzca una breve reseña de la trayectoria y experiencia del Postulante (máximo 500 palabras)

47- Objeto del negocio: identifique y describa el objeto del negocio (máximo 500 palabras)

48- Adjuntar el análisis FODA de la Empresa

Adjuntar

49- Aclaraciones u observaciones (Máximo 500 palabras)

Guardar

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MIGUEL FABIAN BERZE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones  
DESARROLLO ECONOMICO

2 - Datos del postulante (Persona Jurídica - Postulante del exterior)

0051

Datos de la Persona Jurídica

1- Tipo de sociedad

Seleccione una opción

2- Razón social

Razon social

3- Nombre de fantasía

Nombre de fantasia

4- Fecha de inscripción

dd/mm/aaaa

5- CUIT (sin guiones y sin espacios)

CUIT

6- Objeto social

Objeto social

7- Sector al que pertenece

Sector al que pertenece

8- Actividad principal detallada frente AFIP

9- Código de CIU

Código de CIU

10- Fecha de inicio de actividades

dd/mm/aaaa

DEBE INGRESAR UNA FECHA PREVIA AL 31/08/2020

11- N° de inscripción

N° de inscripción de la sociedad

12- N° de Inscripción en IIBB

N° de Inscripción en IIBB

14- Condición Frente al IVA

Seleccione una opción

Contrato Social o Estatuto con la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan.

Adjuntar

Acte Social certificada donde se detalle la inscripción y en qué carácter (art. 118 o 123 de la Ley General de Sociedades).

Adjuntar

Constancia de Inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos

Adjuntar

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MIGUEL FABIAN EJARQUE  
DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN  
DE DESARROLLO ECONOMICO Y  
TURISMO

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

0051

Sistema Registral de datos de AFIP de la sociedad

Adjuntar

Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente en la Dirección de Rentas Provincial o en CONVENIO MULTILATERAL.

Adjuntar

Constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Provincia/s donde desarrolle su actividad comercial.

Adjuntar

Domicilio legal

15- Provincia

Seleccione una opción

16- Localidad

Localidad

17- Dirección

Dirección

18- Código Postal

Código Postal

Domicilio fiscal

¿Domicilio fiscal es igual al domicilio legal?

Sí  No

Domicilio real

¿Domicilio real es igual al domicilio legal?

Sí  No

Contacto

27- Email de contacto para notificaciones

Email

28- Sitio web

Sitio web

29- Teléfono

Teléfono

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

AGENCIA SAN JUAN  
DE DESARROLLO DE INVERSIONES

Cdor. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

0 053

30 Cantidad de empleados al momento de la postulación

30.1- Mujeres	30.2- Hombres
0	0

Total: 0 Empleados

31 Cantidad de mujeres en puestos de liderazgo

0

32 Utilización de capacidad productiva

0,00 %

33 Ventas del último ejercicio anual netas de IVA

\$ 0,00

34 Resultado operativo del último ejercicio

\$ 0,00

35 Adjuntar:

- Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo Adjuntar
- Último Balance certificado por CPCE de su jurisdicción. Adjuntar
- Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias. Adjuntar

35.1- Activo corriente	35.2- Activo no corriente	35.3- Pasivo corriente	35.4- Pasivo no corriente
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

35.5- Patrimonio neto

\$ 0,00

36- Ratios resultantes del balance

36.1- Liquidez corriente	36.2- Endeudamiento	36.3- Rentabilidad operativa	36.4- Rentabilidad del patrimonio
\$ 0,00	\$ 0,00	0,00 %	0,00 %

NOTA: Presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal al momento de la firma del contrato.

Datos del Representante Legal o Apoderado de la Persona Jurídica

37- Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

38- Cargo

Cargo

- Documento Nacional de Identidad (frente y dorsal) Adjuntar
- Copia del Poder Vigente. Adjuntar
- Copia autenticado de las normas que regulan el funcionamiento -contrato social, estatuto, etc.- de la persona jurídica. Adjuntar
- Documentación que acredite al apoderado como representante legal de la entidad respectiva -acta de asamblea, sentencia judicial, etc.- Adjuntar

39- Teléfono

Teléfono

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

NACIONAL REPUBLICANA  
 AGENCIA SAN JUAN DE DESARROLLO DE INVERSIONES

Ctdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
 Director de la Agencia San Juan  
 de Desarrollo de Inversiones

0051

41- Provincia

Seleccione una opción



42- Localidad

Localidad



43- Dirección

Dirección



44- Código Postal

Código Postal



**Descripción de la persona jurídica**

45- Cultura corporativa: Indique misión, visión, valores corporativos y esquema de gobernanza (estructura de autoridad o gobierno de la empresa, ética empresarial), máximo 650 palabras.

46- Experiencia: Introduzca una breve reseña de la trayectoria y experiencia del Postulante (máximo 500 palabras)

47- Objeto del negocio: Identifique y describa el objeto del negocio (máximo 500 palabras)

48- Adjuntar el análisis FODA de la Empresa

Adjuntar

49- Aclaraciones u observaciones (Máximo 500 palabras)

Guardar

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Dor. MIGUEL FABIÁN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

AGENCIA SAN JUAN  
DE DESARROLLO DE INVERSIONES



Datos de la Persona Jurídica

1- Tipo de sociedad

Seleccione una opción

2- Razón social

Razón social

3- Nombre de fantasía

Nombre de fantasía

4- Fecha de inscripción

dd/mm/aaaa

5- CUIT (sin guiones y sin espacios)

CUIT

6- Objeto social

Objeto social

7- Sector al que pertenece

Sector al que pertenece

8- Actividad principal detallada frente AFIP

9- Código de CNU

Código de CNU

10- Fecha de inicio de actividades

dd/mm/aaaa

DEBE INGRESAR UNA FECHA PREVIA AL 31/08/2020

11- N° de inscripción

N° de inscripción de la sociedad

12- N° de inscripción en IIBB

N° de inscripción en IIBB

13- Condición Frente al IVA

Seleccione una opción

14- Copia certificada del Contrato Social o Estatuto, y sus modificatorias, inscripto en la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas (o autoridad de control pertinente) y Registro Público de Comercio.

15- Constancia de inscripción A.F.I.P. del POSTULANTE, en la que acredite impuestos activos.

003

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature and stamp]

Adjuntar

Adjuntar

Cdor. MIGUEL LABIÁN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

16 Sistema Registral de datos de AFIP de la Sociedad

Adjuntar

0057

17 Certificado de Inscripción en Ingresos Brutos que acredite su inscripción como contribuyente.

Adjuntar

Domicilio legal

18- Provincia

Seleccione una opción

19- Localidad

Localidad

20- Dirección

Dirección

21. Código Postal

Código Postal

Domicilio fiscal

22- ¿Domicilio fiscal es igual al domicilio legal?

Si  No

Domicilio real

¿Domicilio real es igual al domicilio legal?

Si  No

Contacto

27- Email de contacto para notificaciones

Email

28 Sitio web

Sitio web

29- Teléfono

Teléfono

Complete la información que se solicita a continuación

30- Cantidad de empleados al momento de la postulación

30.1- Mujeres

30.2- Hombres

0

0

Total: 0 Empleados

31- Cantidad de mujeres en puestos de liderazgo

0

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

32- Utilización de capacidad productiva:

0.00

%

33- Ventas del último ejercicio anual netos de IVA

\$ 0.00

MIGUEL FABIAN EJARQUE  
DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN  
DE DESARROLLO ECONOMICO

Cdo. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

34- Resultado operativo del último ejercicio

\$ 0.00

0031

35- Adjuntar:

- Último Formulario 931 en caso de tener personal a cargo
- Último Balance certificado por CPCEJ.
- Última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.



35.1- Activo corriente	35.2- Activo no corriente	35.3- Pasivo corriente	35.4- Pasivo no corriente
\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

35.5- Patrimonio neto  
\$ 0.00

36- Ratios resultantes del balance

36.1- Liquidez corriente	36.2- Endeudamiento	36.3- Rentabilidad operativa	36.4- Rentabilidad del patrimonio
\$ 0.00	\$ 0.00	0.00 %	0.00 %

NOTA: Presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal al momento de la firma del contrato

Datos del Representante Legal o Apoderado de la Persona Jurídica

37- Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

38- Cargo

Cargo

- Documento Nacional de Identidad (frente y dorso).
- Copia del Poder Vigente.
- Copia autenticada de las normas que regulan el funcionamiento -contrato social, estatuto, etc.- de la persona jurídica.
- Documentación que acredite al apoderado como representante legal de la entidad respectiva (acta de asamblea, sentencia judicial, etc.).



39- Teléfono

Teléfono

DECLARADO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

0 057

0- Email

Email

1- Provincia

Seleccione una opción

2- Localidad

Localidad

3- Dirección

Dirección

4- Código Postal

Código Postal

Descripción de la persona jurídica

5- Cultura corporativa: Indique misión, visión, valores corporativos y esquema de gobernanza (estructura de autoridad o gobierno de la empresa, ética empresarial, máximo 850 palabras)

6- Experiencia: Introduzca una breve reseña de la trayectoria y experiencia del Postulante (máximo 500 palabras)

7- Objeto del negocio: identifique y describa el objeto del negocio (máximo 500 palabras)

8- Adjuntar el análisis FODA de la Empresa

Adjuntar

9- Aclaraciones u observaciones (Máximo 500 palabras)

Guardar

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

AGENCIA SAN JUAN  
DE DESARROLLO DE INVERSIONES Y  
COMERCIO EXTERNO

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones



3 - Proyecto de inversión sustentable

0057



A los fines de este Programa se entiende por proyecto de inversión sustentable aquel que contribuya con soluciones a problemas de la economía real generando, además de retornos financieros impactos positivos en el ambiente y en la sociedad, por medio de la creación de nuevos puestos de trabajo de calidad e inclusivos e impulsando el comercio local.

Datos básicos del Proyecto de Inversión Sustentable

1- Nombre del Proyecto de Inversión Sustentable

Nombre del proyecto de inversión sustentable

2- Indique a qué sector elegible aplica y tiene mayor impacto su proyecto de inversión sustentable



- Proyecto de eficiencia hídrica y energías renovables
- Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs)
- Agricultura
- Ganadería
- Industria
- Comercio y Servicios
- Minería no metalífera
- Turismo
- Salud

3- Objeto del Proyecto de Inversión Sustentable



Identifique en qué consiste el Proyecto de Inversión Sustentable, para qué y cómo se desarrollará (máximo 650 palabras)

Estudio de mercado

4- Descripción del producto o servicio; indique sus propiedades y atributos (máximo 300 palabras)



5- Destino de las ventas expresado en porcentajes

Mercado interno		Mercado externo	
0,00	%	100,00	% 100 %

6- Análisis de la oferta y la demanda en Argentina, en particular en San Juan (máximo 500 palabras)



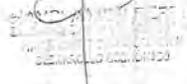
7- Si el destino del producto o servicio es el mercado exterior, indicar el comportamiento de la oferta y la demanda mundial (máximo 500 palabras)



8- Análisis de precios del producto o servicio (máximo 500 palabras)



CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Cdr. MIGUEL FABIÁN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones

0051

9- Describa las características de la distribución y/o comercialización del producto o servicio (máximo 500 palabras)

Ⓟ

\* Opcional. Agregar material de apoyo 

10- Clientes, proveedores y competencia (hasta 500 palabras por ítem)

Ⓟ

10.1- Mencione las características de clientes, usuarios o consumidores, actuales y potenciales, del producto o servicio

10.2- Poder de negociación de clientes o compradores

10.3- Poder de negociación de los proveedores de insumos claves

10.4- Rivalidad entre los competidores

10.5- Amenaza de nuevos competidores entrantes

10.6- Amenaza de productos sustitutos

11- Estudio técnico del Proyecto de inversión sustentable

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES UNA COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Ⓟ

\* Opcional, adjunte análisis FCDA 

12- Mencione las ventajas competitivas que sean críticas para el éxito del Proyecto de Inversión Sustentable (máximo 500 palabras)

Ⓟ

Cdr. MIGUEL MARIÁN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan

Estudio técnico del Proyecto de Inversión Sustentable

0051

- 13. Análisis de la localización geográfica del Proyecto de Inversión Sustentable (máximo 500 palabras) Ⓟ
- 14. Análisis de la determinación del tamaño óptimo de la inversión (máximo 500 palabras) Ⓟ
- 15. Identifique las especificaciones de calidad del producto o servicio (máximo 500 palabras) Ⓟ
- 16. Consigne las etapas del proceso productivo o proceso de servicio (máximo 500 palabras) Ⓟ
- 17. Describa la factibilidad técnica y tecnológica del postulante para llevar adelante el Proyecto de Inversión Sustentable (máximo 500 palabras) Ⓟ
- 18. Balance de equipamiento Ⓟ
- 19. Balance de obras físicas Ⓟ
- 20. Balance de recursos humanos Ⓟ

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
 MIGUEL FABIAN EJARQUE  
 DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN

20.1- Capital humano total requerido en términos de número y cargos para la Etapa de Inversión del Proyecto de Inversión Sustentable

Cantidad de cargos: 3

Cargos en la etapa de Inversión	Puestos de trabajo existentes		Nuevos puestos de trabajo directos				Puestos de trabajo indirectos	Costo anual
	Mujeres	Hombres	Empleo permanente		Empleo temporario			
			Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres		
Cargo	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0
Cargo	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0
Cargo	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 0</b>

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
 Director de la Agencia San Juan

40-4. Cantidad de cargos: 2  0 0 5 7

Cargos on la etapa de Operación	Puestos de trabajo existentes		Nuevos Puestos de trabajo directos				Puestos de trabajo indirectos	Costo anual
	Mujeres	Hombres	Empleo permanente		Empleo temporario			
			Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres		
Cargo	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0
Cargo	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0
Cargo	0	0	0	0	0	0	0	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ 0</b>

21- Nuevos puestos de trabajo directos creados por semestre desde inicio de la etapa de operación

Cantidad de cargos: 3

Cargo	1° Semestre	2° Semestre	3° Semestre	Total
Cargo	0	0	0	0
Cargo	0	0	0	0
Cargo	0	0	0	0

24- Estudios de viabilidad (máximo 500 palabras por ítem)

24.1- Viabilidad legal

24.2- Viabilidad Ambiental

25- Identifique y describa el área de impacto ambiental que se espera contribuya la propuesta de inversión sustentable (máximo 350 palabras)

- Acciones sobre el clima
- Eficiencia, monitoreo y ahorro del recurso hídrico
- Procesos de producción que generen impacto ambiental positivo
- Oferta de productos o servicios que generen impacto ambiental positivo
- Tratamiento y reciclado de residuos
- Generación de energías renovables y eficiencia energética
- Otro

AFIRMADO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

AGENCIA AMBIENTE  
MIGUEL PABIAN EJARQUE  
DIRECTOR DE AGENCIA SAN JUAN

26- Mencione los resultados esperados en materia de impacto ambiental positivo, indicadores y / o medios de verificación que se prevé emplear para su monitoreo y evaluación. (máx 500 palabras).

Cdo. MIGUEL PABIAN EJARQUE  
Director de Agencia San Juan

4- Evaluación Económica y Financiera del Proyecto de Inversión Sustentable

0051

Supuestos

1- Supuestos para la elaboración del flujo de fondos

- Cantidad de supuestos: 3
- 1- Supuesto
- 2- Supuesto
- 3- Supuesto

Plan de Inversiones

2- Planificación de inversiones para la concreción del Proyecto de Inversión Sustentable (Etapa de Inversión)

2.1- Contrapartida

Cantidad de inversiones contrapartida: 3

Detalle de las inversiones a realizar en contrapartida	Monto en pesos
Detalle	\$ 0.00
Detalle	\$ 0.00
Detalle	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>

2.2- Identificación de las inversiones a realizar en cada periodo de avance

Cantidad de periodos de avances: 2

1º Periodo de avance  
Duración estimada en días corridos  
Título  
Días

Cantidad de inversiones: 3

Detalle de la inversión a realizar sujeta a beneficio	Monto en pesos
1.1- Detalle	\$ 0.00
1.2- Detalle	\$ 0.00
1.3- Detalle	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>

Cantidad de inversiones: 3

Item excluido o no sujeto a beneficio	Monto en pesos
1.1- Detalle	\$ 0.00
1.2- Detalle	\$ 0.00
1.3- Detalle	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>

Total de inversión en el periodo  
\$ 0.00

Total de inversión neta en el periodo  
\$ 0.00

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

0051

\* Indicar monto en pesos argentinos

Adjuntar copia de presupuestos, valuaciones, certificaciones y toda documentación respaldatoria de los erogaciones correspondientes a la Etapa de Inversión de la Propuesta de Inversión. Si se incluyen obras civiles deberán adjuntar los planos de obra correspondiente y el o los presupuestos detallados en el periodo

Adjuntar

2° Periodo de avance

Duración estimada en días corridos

Título	0 días
Cantidad de inversiones:	3
Detalle de la inversión a realizar sujeta a beneficio	
1.1- Detalle:	\$ 0,00
1.2- Detalle:	\$ 0,00
1.3- Detalle:	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0,00</b>

Item excluido o no sujeto a beneficio	Monto en pesos
Cantidad de inversiones:	3
1.1- Detalle:	\$ 0,00
1.2- Detalle:	\$ 0,00
1.3- Detalle:	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0,00</b>

Total de inversión en el periodo	Total de inversión neta en el periodo
\$ 0,00	\$ 0,00

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

\* Indicar monto en pesos argentinos

Adjuntar copia de presupuestos, valuaciones, certificaciones y toda documentación respaldatoria de las erogaciones correspondientes a la Etapa de Inversión de la Propuesta de Inversión. Si se incluyen obras civiles deberán adjuntar los planos de obra correspondiente y el o los presupuestos detallados en el periodo

Adjuntar

Resumen del plan de inversiones

Total de inversión	Total inversión neta	Contrapartida	Total duración estimada días corridos
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0 días

Financiamiento del Proyecto de Inversión Sustentable

EN CASO QUE SELECCIONE SECTOR DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGIAS RENOVABLES

Contrapartida	Beneficio Subsidio Fiscal	%
40,00	60,00	%

EN CASO QUE SELECCIONE SUBSIDIO O CRÉDITO

Contrapartida	Beneficio Crédito Fiscal	%
20,00	80,00	%

EN CASO QUE SELECCIONE MOVIMIENTOS MIXTOS

Contrapartida	Beneficio Subsidio Fiscal	Beneficio Crédito Fiscal	%
30	40	30	%

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

Monto en subsidio fiscal	Monto en credito hsca	
\$ 0,00	\$ 0,00	
Sujeto a beneficio 60% (Etapa de inversión)	Sujeto a beneficio 40% (Etapa de operación)	
\$ 0,00	\$ 0,00	

2.1- Identifique las fuentes de financiamiento de la contrapartida del Proyecto de Inversión Sustentable

Recursos Propios	Financiamento Externo
40,00	60,00
%	%

2.2 Completar en el supuesto de solicitar financiamiento externo

Importe	Plazo en meses	Periodo de gracia	Tasa anual
\$ 0,00	meses	meses	0,00
			%

Ingresos

4- Información sobre producción y ventas estimadas, considerando inflación.

4.1- Descargue y complete la plantilla. (La misma puede ser modificada de modo que se ajuste a su proyecto)

Capital de trabajo

5- Indicar los costos de administración, operación y mantenimiento, considerando inflación en la Etapa de Operación

Amortización

6- Cálculo de amortización de activos

---

Costos directos del producto

7- Indicar los gastos que tienen relación directa con la realización, producción, fraccionamiento y comercialización de los productos o servicios.

Costos de mano de obra

8.1- Indicar el costo de mano de obra en la etapa de inversión y operación

8.2- Detalle de nuevos puestos de trabajo creados desde el inicio de la Etapa de Operación

22- Balance de compras de bienes y adquisición de servicios del Proyecto de Inversión Sustentable

22.1- Etapa de Inversión

Periodo de avance n° 1	Compras y adquisiciones totales	Compras y adquisiciones a proveedores locales
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
Concepto	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 0,00	\$ 0,00

**CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

*[Firma]*

Cdr. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones

0051

23- Balance de compras de bienes y adquisición de servicios correspondiente a la Etapa de Operación

Proveedores locales		Proveedores no locales	
40,00	%	60,00	%

\*En caso que el porcentaje sea menor a 40% debe justificar por que razones no puede alcanzar este nivel de compras a proveedores locales.  
23.1- Justifique las razones por las cuales no puede adquirir un 40% de compras y adquisiciones a proveedores locales.

Indicadores financieros

9- Tasa de descuento	%	Justificación
0,00	%	Justificación
10- Tasa de inflación	%	Justificación
0,00	%	Justificación
11- VAN		
\$ 0,00		
12- TIR	%	
0,00	%	

Flujo de fondos

11- Descargue y complete la plantilla de flujo de fondos

[Descargar plantilla](#) [Adjuntar plantilla](#)

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MANCINI ALBERTO  
DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN  
DE DESARROLLO DE INVERSIONES

Cdor. MIGUEL FABIAN EJARQUE  
Director de la Agencia San Juan  
de Desarrollo de Inversiones

Guardar

0 051

Periodo de avance n° 2

	Compras y adquisiciones totales	Compras y adquisiciones a proveedores locales
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Agregar fila Eliminar última fila

2.2.2- Etapa de operación

1° Semestre

	Compras y adquisiciones totales	Compras y adquisiciones a proveedores locales
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Eliminar última fila

2° Semestre

	Compras y adquisiciones totales	Compras y adquisiciones a proveedores locales
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Agregar fila Eliminar última fila

3° Semestre

	Compras y adquisiciones totales	Compras y adquisiciones a proveedores locales
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
Concepto	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

Agregar fila Eliminar última fila

Cdr. MIGUEL EJARQUE  
 Director de la Agencia San Juan  
 del Desarrollo de Inversiones

"2022 - Año del 40º aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 0072-STT-2022.

SAN JUAN, 02 FEB 2022.

**VISTO:**

El Expediente N° 210-001165-2022 del registro de esta Secretaría, la LP 814-A de Transporte de Personas y el Decreto Reglamentario N° 0006-MI-15; y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/20 para la Concesión del Servicio Regular de Transporte de Personas, se establece en su Art. 71º ss. y cc. el procedimiento y condiciones para la determinación de las tarifas del servicio.

Que el Decreto N° 0006-MI-15 en su Art. 22º, inciso 3 establece el procedimiento que se debe seguir para los reajustes tarifarios en la Provincia de San Juan.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte en cumplimiento de la normativa legal vigente eleva las Planillas de Datos de cálculo y de Cálculos de Costos/Kilómetros, habiendo sido las mismas calculadas por la parte técnica de la citada Secretaría.

Que en consecuencia se hace necesario reajustar las tarifas vigentes del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan, aplicando el procedimiento previsto en el Pliego de Licitación, y sin dejar de tener en cuenta la situación socio - económica de los usuarios de los servicios y que han sido ponderados en este acto de fijación del nuevo cuadro tarifario.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico emitiendo Dictamen aconsejando el dictado de la presente.

**POR ELLO;**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Fijase un reajuste tarifario a partir de las cero horas del día diecinueve (19) de febrero de 2022, para las distintas líneas del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan, conforme a un aumento del treinta 00/100 (30%) en todas las secciones del boleto general.

**ARTÍCULO 2º:** Fijase para los servicios suburbanos de media y larga distancia un incremento del treinta con 00/100 (30%).

**ARTÍCULO 3º:** La tarifa escolar tendrá un único valor de \$ 12.74 en todas las líneas urbanas y suburbanas del Servicio Regular de Transporte de Personas.

Asimismo la tarifa escolar tendrá una vigencia que va desde el primer día hábil del mes de febrero al último día hábil del mes de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 4º:** La tarifa docente es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del boleto general.

**ARTÍCULO 5º:** Las actuaciones de referencia y la presente norma legal deberán ser elevadas al Ministerio de Gobierno a los efectos de ser refrendada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto N° 0006/15 en su Art. 22º, Inciso 3.

**ARTÍCULO 6º:** Téngase por Resolución de esta Secretaría. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Comuníquese a quienes corresponda. Archívese.



SECRETARIO  
TRANSPORTE Y TRANSPORTE  
MINISTERIO DE GOBIERNO

Cta. Cte. 20.112 Febrero 07-09 \$ 2.000.-

## **EDICTOS DE MINAS**

### E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-103-H-14. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.387.512,22 X= 6.547.324,21 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.547.324,21	2.387.512,22
V1	6.549.643,23	2.385.311,03
V2	6.549.643,23	2.387.911,02
V3	6.547.793,23	2.387.911,02
V4	6.547.793,23	2.388.000,39
V5	6.539.615,27	2.388.000,39
V6	6.539.615,27	2.385.341,03
V7	6.539.793,27	2.385.341,03
V8	6.539.793,27	2.385.311,03

**SUPERFICIE:** 2679,80 has.

OBSERVACIONES, La Manifestación de descubrimiento tramitada en autos, debieron ser modificadas para evitar una superposición parcial con los siguientes Derechos Mineros, cateo Expte. N° 112492-H-11, Expte. N° 934-R-95 y la Manifestación de Descubrimiento Expte. N° 1124086-A-19- FLORENCIA 5 registrando el pedido en las coordenadas que anteceden, quedando el pedimento de autos totalmente dentro del Cateo Expte. N° 545634-M-94.

Por Resolución N° 62-DDM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "ZAIRA" a nombre de "JUAN JOSE MONCHO Y MANUEL DOMINGO ALONSO."- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 28 de Diciembre de 2.021. -

  
 Sra. MARÍA SILVIA SARMENTO  
 ESCRIBANA DE GOBIERNO ABIJITE  
 ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO

N° 78.217 Enero 31 - Febrero 07-11 \$ 1.450.-

**E D I C T O D E M I N A****EXPTE. N° 1124-242-H-13. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= **2.429.017,63** X= **6.560.314,23** determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

<b>PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94</b>		
<b>VERTICES</b>	<b>PLANAS X</b>	<b>PLANAS Y</b>
<b>L.E.M.</b>	<b>6.560.314,23</b>	<b>2.429.017,63</b>
V1	6.561.561,63	2.427.004,87
V2	6.561.561,63	2.432.001,15
V3	6.561.262,18	2.432.001,15
V4	6.561.262,18	2.431.754,85
V5	6.561.261,63	2.431.754,85
V6	6.561.261,63	2.431.751,15
V7	6.557.994,19	2.431.751,15
V8	6.557.994,19	2.427.004,87

**SUPERFICIE:** 1700,69 ha.

**OBSERVACIONES.** Se cumple en informar que la Manifestación de Descubrimiento tramitada en autos, se encuentra dentro del permiso de Exploración Expte. 338826-A-93, además se informa que se superpone con el siguiente Derecho Minero permiso de Exploración 338660-A-93 y Expte. 338829-M-93, Manifestaciones/Mina 0122-M-97, Expte. 125-M-2003 y Expte. 1124183-H-11.

Por Resolución N° 50-STM.-21 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE”**, en el Departamento de **CALINGASTA**, denominándola **“MARTINA”** a nombre de **“JUAN JOSE MONCHO Y MANUEL DOMINGO ALONSO.”**- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

San Juan, 28 de Diciembre de 2.021. -



*Maria Sarmiento*  
Dña. **MARÍA SILVIA SARMIENTO**  
ESCRIBANA DE GOBIERNO ADJUNTA  
ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO

## **LICITACIONES**

San Juan: 03 de febrero de 2022,-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección de Infraestructura Escolar

### **Licitación Pública 03-2022**

LICITACION PÚBLICA **03-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 46) Expte. N.º 502- 002315-2021 09:00 Hs.**

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA ENI CREACION JORGE WASHINGTON"**,  
DEPARTAMENTO – POCITO

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 93/100 (\$38.466.212,93).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **09 DE MARZO DE 2022, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **07 DE FEBRERO DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan: 03 de febrero de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección de Infraestructura Escolar

## **Licitación Pública 04-2022**

LICITACION PÚBLICA **04-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. N.º 46)** Expte. N.º  
**502- 002318-2021 09:00 Hs.**

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE LA ESCUELA PROVINCIA DE NEUQUEN"**, DEPARTAMENTO – SAN MARTIN

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 30/100**

**(\$110.626.650,30).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **11 DE MARZO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **07 DE FEBRERO DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



**MUNICIPALIDAD DE ANGACO**

**Licitación Pública N° 02-2022**

Prórroga Licitación Pública con Fondos Municipales y Nacionales (Programa Argentina HACE).

Expediente N°00113-O-22.

Decreto N°204/2022.

Objeto: Construcción de Casa de La Cultura, calle Santa María de Oro y Segovia, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría Obras y Servicio Públicos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado por precio global tope.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$48.850.000,00)

Plazo de Ejecución: Ciento veinte días (120) corridos.

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Valor Pliego: Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Adquisición Pliego: Oficina de Rentas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

Consultas: Oficina de Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal sito calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan y al correo electrónico: obrasyservicios.angaco@gmail.com.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 18 de febrero de 2022 a las 12 hs. por Mesa de Entradas Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: El día 21 de febrero de 2022 a las 10,30 hs., en la Sala de Reuniones Municipal sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Departamento de Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y mis lugar.

SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y CONTROL DE GESTION  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO



Carlos Roberto Maza Peze  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

**Municipalidad de la Ciudad de Rawson**

INTENDENCIA

RAWSON, SAN JUAN, 2 de Febrero de 2022.

AL SEÑOR DIRECTOR  
DEL BOLETIN OFICIAL  
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitarle la  
Publicación de la Licitación Pública N° 3 – 2022, los días 03/02/2022, 04/02/2022 y  
07/02/2022, de acuerdo al siguiente detalle:

**Objeto:** Construcción de cuatrocientos cincuenta (450) nichos en el Cementerio  
Parquizado San Miguel.

**Fecha de Apertura:** 15 de febrero 2022.

**Lugar:** dependencia del Centro de Convenciones de Libertadores de América.

**Hora de Apertura:** 09:30 hs.

**Recepción de Ofertas:** Hasta las 9:00 hs del día de apertura, ante la Dirección de  
Compras Municipal.

**Compras y Consultas de Pliegos:** Tesorería Municipal.

**Valor del Pliego:** \$2.000,00.

**Presupuesto Oficial:** Catorce Millones Cuatrocientos Mil (\$ 14. 400.000,00).

Sin otro particular , saludo a Ud, muy atte.

Sergio Ruben Garcia Alonso  
Intendente  
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 20.104 Febrero 03/07 \$ 500.-

San Juan: 01 de febrero de 2022.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras Públicas  
Dirección de Infraestructura Escolar

## **Licitación Pública 02-2022**

LICITACION PÚBLICA **02-2022 CON FONDOS NACIONALES** Expte. N° 502- 002302-2021  
**09:00 Hs.**

OBRA: **"TRASLADO Y CONSTRUCCION DE LA ENI N° 44 PRESIDENTE AVELLANEDA"**,  
DEPARTAMENTO – CHIMBAS

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 01/100 (\$65.135.233,01).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: CUATROCIENTOS CINCUENTA DIAS (450) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **04 DE MARZO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **03 DE FEBRERO DE 2022**-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA**

**AGRINSA S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**1ª Y 2ª CONVOCATORIA**

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Febrero de 2022, a las 14:00 Hs en primera citación y 14:30hs segunda citación, en la sede social de Agrinsa S.A. en calle Av Rawson 890 sur, San Juan, para tratar lo siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de las razones por los cuales se realiza fuera de término las asambleas para tratar la aprobación de los ejercicios finalizados el 30/06/2018 30/06/20219 y 30/06/2020.
- 3) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234 inc. 1ro de la Ley General de Sociedades correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30/06/2018 30/06/2019 y 30/06/2020
- 4) Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y determinación de su remuneración.
- 5) Consideración y en su caso destino de los resultados de los ejercicios concluidos.
- 6) Designación de nuevos miembros del Directorio por vencimiento del mandato.

**EI DIRECTORIO**

NOTA: Comunicar la asistencia a la Asamblea según el art 238 de la Ley 19550. Segunda Convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, conforme al art. 237 de la Ley 19550 y art. 13 de los estatutos sociales.

**AGRINSA S.A.**  
Lic. Marcelo A. Minnozzi  
PRESIDENTE

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---



*Poder Judicial de la Nación*

*Juzgado Federal de San Juan 2*

**11429/2021**

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ RIVAMAR, JOSE HUMBERTO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN**

EDICTO

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN N° 2, SECRETARÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA N° 6, cita y emplaza JOSÉ HUMBERTO RIVAMAR Y/O A SUS HEREDEROS; para que dentro del término de quince días comparezcan al juicio a estar a derecho y contestar la demanda interpuesta por sí o bajo representación legal, que tramita en autos 11429/2021 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c/ RIVAMAR, JOSE HUMBERTO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO s/EXPROPIACIÓN / RETROCESIÓN bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publíquese cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de San Juan, conforme lo prevé el art. 19 de la Ley 21.499. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la última publicación. Fdo. Dr. Leopoldo Rago Gallo. Juez Federal-SAN JUAN, 21 de diciembre de 2021.-

LEOPOLDO RAGO GALLO  
JUEZ FEDERAL

Firma válida  
Digitally signed by LEOPOLDO  
RAGO GALLO  
Date: 2021.12.22 12:30:09 ART



#35093519#313289659#20211221125149862

Cta. Cte. 20.105 Febrero 04/10 \$ 1.200.-

## EDICTO

El Quinto Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 177.647 Caratulados: "TEJADA GONZALEZ ELIO JESUS Y OTRA S/ CAMBIO DE IDENTIDAD", Publíquese el pedido de cambio de orden de los apellidos, por el término de un día por mes y en el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 del Cod. Civil y Comercial Ley 26.994). FDO. DR. ROBERTO PABLO FARINA-JUEZ-----

*Dra. Andrea Perey*  
PROSECRETARIA



N° 78.188 Febrero 07 \$ 200.-

## EDICTO

El **Quinto Juzgado Civil**, cita y emplaza a la Sra. Ilda Eliza Collado, DNI N° 2.964.070, para que comparezca a estar a derecho en **autos N° 171358**, caratulados "**COLLADO ILDA ELIZA S/Acción Declarativa**" bajo apercibimiento de declararla presuntamente fallecida, Art. 88 C.C. y C. Cítese mediante edictos que se publicarán una vez por mes, durante seis meses, en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, de Marzo de 2021. Dr. Carlos Fernández Collado. Juez.-----



*Dra. María Guadalupe Aguilar*  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.197 Febrero 07 \$ 150.-

## **REMATES**

EDICTO DE SUBASTA Por orden del Tercer juzgado Civil de San Juan, en autos N° 58750, "Ghastin; Alberto s- Sucesorio", el martillero Eduardo Sergio Aguilera (visitas y consultas cel. 155175555), en su domicilio calle Santiago del Estero 646 sur, Capital, San Juan, el día martes 11 de Febrero de 2022, a las 10 horas, rematará 100% inmueble sito en calle Estados Unidos 72 norte; Capital, San Juan, NC 01-40-420580, Matrícula 4655; Folio 55, Tomo 47, Santa Lucía 1975; a nombre de Ghastine, Alberto, en el estado en que se encuentra. Con ocupantes conforme acta de constatación de fecha 21 de octubre de 2021. Superficie total s/t 500 m2; base \$852.761,79; dinero contado/efectivo y al mejor postor. Comprador abona 10% seña más 3% comisión martillero, en acto subasta. Saldo depósito judicial Banco San Juan al aprobarse subasta. Deudas: DGR-Inmobiliario \$40.808,86 (al 02/02/2022); Tasa Municipal \$33.541,35 (al 24/01/2022); OSSE \$1.261,00 (al 24/01/2022). Inmueble presenta embargo legal del expediente de marras sobre 100% de propiedad por la suma de \$237.459,26, N° F° 52 bis, Tomo 29, Embargos Area I (29/03/2019) A cargo del comprador los gastos de transferencia/escrituración, e IVA si correspondiere, etc. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, 2 de ~~Febrero~~ de 2022. Fdo. DR. LUIS CESAR ARANCIBIA Juez.-



Dra. Andrea Pereyra  
PROSECRETARIA

## **RAZÓN SOCIAL**

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 30305, caratulados: "GREEN GROWING SA"-S/Inscripción Estatuto", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Accionistas: Brian Nicolás Singer González, argentino, soltero, D.N.I. Nº 36.740.266, nacido el 10 de noviembre de 1992, de 28 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Agüero 2012 5- ciudad de Buenos Aires, el señor Mariano Garo Gechidjian, argentino, soltero, D.N.I. Nº 34.205.298, nacido el 20 de mayo de 1989, de 31 años de edad, de profesión Lic. en Adm. De empresas, domiciliado en Lomas Valentinas 415- Valentín Alsina – ciudad de Buenos Aires, el señor Silvio Mauricio Morales González, argentino, casado, D.N.I Nº 35.161.326, nacido el 17 de marzo de 1990, de 30 años de edad, de profesión Kinesiólogo, domiciliado en PTE. José E. Uriburu 1010 -1B – Recoleta – ciudad de Buenos Aires y el señor Matías Ariel Singer González argentino, soltero, D.N.I. Nº 34.435.510 nacido el 3 de abril de 1989 de 31 años de edad, de profesión Project Manager, domiciliado en Agüero 2012 5 – Recoleta – ciudad de Buenos Aires

Fecha de Constitución: Escritura Pública (Numero 77, Folio 184, fecha 15 de diciembre de 2021, Escribano Leandro Jorge Martin Marchese, número de registro notarial 61) con expediente de IG PJ que otorga conformidad administrativa número 204-000016-2021 de fecha 04 de octubre de 2021. Acta de constitución de fecha 11 de enero de 2021.

Denominación: "GREEN GROWING SA".

Domicilio Sede Social: General Paz 586 este, Capital, San Juan.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o asociada a terceros a las siguientes actividades:

• Emprender acciones de promoción y prevención orientadas a



MARIA JOSEFINA LUCERO  
FIRMA AUTORIZADA

- garantizar el derecho a la salud;
- Promover medidas de concientización dirigidas a la población en general;
  - Establecer lineamientos y guías adecuadas de asistencia, tratamiento y accesibilidad;
  - Garantizar el acceso gratuito al aceite de cáñamo y demás derivados del cannabis a toda persona que se incorpore al programa, en las condiciones que establezca la reglamentación;
  - Desarrollar evidencia científica sobre diferentes alternativas terapéuticas a problemas de salud, que no abordan los tratamientos médicos convencionales;
  - Investigar los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados en la terapéutica humana; y las sucesivas adecuaciones a la ley 27350 de Investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.
  - Comprobar la eficacia de la intervención estudiada, o recoger datos sobre sus propiedades y el impacto en el organismo humano;
  - Establecer la eficacia para cada indicación terapéutica, que permita el uso adecuado y la universalización del acceso al tratamiento;
  - Conocer los efectos secundarios del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, y establecer la seguridad y las limitaciones para su uso, promoviendo el cuidado de la población en su conjunto;
  - Propiciar la participación e incorporación voluntaria de los pacientes que presenten las patologías que la autoridad de aplicación determine y/o el profesional médico de hospital público indique, y de sus familiares, quienes podrán aportar su experiencia, conocimiento empírico, vivencias y métodos utilizados para su autocuidado;
  - Proveer asesoramiento, cobertura adecuada y completo seguimiento del tratamiento a la población afectada que participe del programa;
  - Contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud en todo lo referente al cuidado integral de las personas que presentan las patologías involucradas, a la mejora de su calidad de vida, y al uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados.

Duración: Cincuenta años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: \$100.000.00 (cien mil con 00/100) representado por:

Brian Nicolás Singer González, suscribe dos mil quinientas (2.500)



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

acciones ordinarias nominativas no endosables, de Diez pesos cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una, el señor Mariano Garo Gechidjian suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Diez pesos cada una de valor nominal, con derecho a un voto cada una, el señor Silvio Mauricio Morales González, suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Diez pesos cada una de valor nominal, con derecho a un voto cada una, y el señor Matías Ariel Singer González suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Diez pesos cada una de valor nominal, con derecho a un voto cada una.

Administración y Representación legal: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por: Presidente a: Silvio Mauricio Morales González, D.N.I. N°35.161.326, CUIT:20-35161326-3. Vice-Presidente a: Brian Nicolás Singer González, D.N.I.N°36.740.266, CUIT:20-36740266-1. Director titular a: Silvio Mauricio Morales González, D.N.I. N°35.161.326, CUIT:20-35161326-3. Director titular a: Brian Nicolás Singer González, D.N.I. N°36.740.266, CUIT:20-36740266-1. Director titular a: Matías Ariel Singer González, D.N.I. N°34.435.510, CUIT:20-34435510-0. Director Suplente a: Mariano Garo Gechidjian, D.N.I. N°34.205.298 CUIT:20-34205298-4.

Cierre de ejercicio: con cierre el día 31 de diciembre de cada año.

San Juan 03 de febrero de 2022.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

## EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en Autos N° 30.380 "INSTITUTO DE PATOLOGÍA CUYO S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Accionistas: -Persona Física- ELIN PAULA SÁNCHEZ MANRIQUE, argentina, D.N.I. N° 31.276.778, CUIT 27-31276778-9, nacida en fecha 01/02/1985, de 36 años, estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en Av. Sarmiento 3348 (Este) departamento Capital, Provincia San Juan; ATILIO ANDRÉS CABRERA CANTONI, argentino, D.N.I. N° 31.399.701, CUIT 20-31399701-5, nacida en fecha 15/03/1985, de 36 años, estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Monteagudo 727 Oeste, B° la Fraternidad, departamento Capital, Provincia San Juan; y PAOLA VIVIANA LANDINI D.N.I. N° 26.791.235, CUIT 27-26791235-7, nacida en fecha 29/10/1978 de 43 años, estado civil, casada, de profesión médica, con domicilio en calle Pedro de Valdivia 1924 (Oeste), departamento Capital, provincia San Juan.

1. Fecha de Constitución: Instrumento constitutivo de fecha 15 de enero de 2022.

2. Denominación: INSTITUTO DE PATOLOGÍA CUYO S.A.S.

3. Domicilio Sede Social: Monteagudo 727 (Oeste), B° la Fraternidad, Capital, San Juan.

4. Objeto Social: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades y a la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con ellas: I) Principales: (a) Servicios Médicos y Diagnóstico: Dedicarse a la explotación de sanatorios, clínicas y centros de salud, para la prevención, educación, asistencia y tratamientos para la salud psicofísica del individuo; efectuando tratamientos terapéuticos y de prevención para el mantenimiento de la salud; organización, administración y gerenciamiento de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga,



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; prestaciones médicas, odontológicas, bioquímicas, farmacéuticas y kinesiólogas, por medio de instalación de consultorios, laboratorios, farmacias, servicios auxiliares o internación en dependencias propias o aquellas que contraten en locación y/o forma ambulatoria mediante la atención o internación de pacientes a domicilio; traslado de alta y baja complejidad, prestación de servicio de ambulancia con traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia médica durante el traslado, medicina del trabajo, padrones de prestadores, recursos institucionales, unidades de internación hospitalarias, públicas o privadas, sistemas de auditoría médica, sistemas de internación y sistemas de atención a pacientes particulares, contratando a tal efecto los profesionales idóneos en cada materia. También a servicios de diagnósticos, estudios histológicos y citológicos de rutina, técnicas de histoquímica e inmunohistoquímica, autopsias, estudios genéticos y de biología molecular, estudios de diagnóstico por imágenes y todo otro tipo de diagnósticos médicos creados o a crearse. (b) Mandatarios de servicio de salud: realización de la gestión de cobranzas por sí o por cuenta de terceros, de honorarios y de prestaciones de salud. (c) Comercial: compra, venta, alquiler, permuta y distribución de mercadería y materias primas vinculadas al objeto social, así como su fraccionamiento y envase; ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social. II) Facultades Generales: A los fines de cumplir con el objeto social antes descripto la sociedad podrá: transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; conferir poderes especiales y/o generales, revocarlos, comparecer en juicio por sí o por apoderados, delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados; presentarse en licitaciones públicas o privadas y, en general, adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos no prohibidos por las leyes y este contrato social, con los particulares, empresas, entidades bancarias, y financieras nacionales o extranjeras, como también con organismos públicos internacionales, extranjeros, nacionales, provinciales y municipales.

5. Duración: Plazo de duración es noventa y nueve años.



MARIA JOSEFINA LUCERO  
FIRMA AUTOPROTECTORA

6. Capital Social: PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00).



7. Administración y Representación Legal: Administrador Titular a la SRA. PAOLA VIVIANA LANDINI D.N.I. N° 26.791.235, CUIT 27-26791235-7, Administradores suplentes a la SRA. ELIN PAULA SÁNCHEZ MANRIQUE, D.N.I. N° 31.276.778, CUIT 27-31276778-9 y al SR. ATILIO ANDRÉS CABRERA CANTONI, D.N.I. N° 31.399.701, CUIT 20-31399701-5.

8. Cierre de Ejercicio: día 31 de diciembre de cada año;

San Juan, 03 de febrero de 2022.-

MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.190 Febrero 07 \$ 1.400.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30233, caratulados "INTERMEDIC S.A.S. S/I. ADMINISTRACION", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios de fecha 14 de Diciembre de 2021 los socios de "INTERMEDIC S.A.S." CUIT N° 30-71630973-4, designan como Administrador titular al Sr. Raúl Alejandro Bustos, DNI 21.358.389, continuando como Administradora suplente la Sra. María Alejandra García Díaz, DNI 21.926.849.

San Juan, 29 de Diciembre de 2021-



ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 78.192 Febrero 07 \$ 200.-

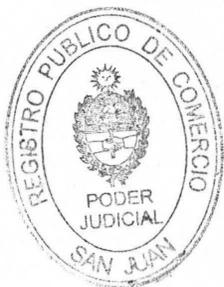
Por disposición del Juzgado Comercial Especial, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 30082 Caratulados "CONSULTORA CUYANA S.A.S. - S/Inscripción. Contrato Social", se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial del Contrato Social de la sociedad CONSULTORA CUYANA S.A.S. de fecha 15/09/2021.

**Socios:** Castro Gerardo, D.N.I N° 6.770.207, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado; CUIT 20-06770207-8, de profesión Jubilado, nacido el 05 de Junio de 1940, con domicilio en calle Hermogenes Ruiz, S/N; Ullum; San Juan; y La Sra. María Fernanda Luna, D.N.I N° 34.697.278, de nacionalidad argentina, CUIT 27-34697.278-0, de estado civil soltera, nacida el 17/12/1989, de profesión comerciante, con domicilio real en Mza A Casa 2 S/N B Los Zorzales, Rivadavia, San Juan.-

**Denominación:** "CONSULTORA CUYANA S.A.S". -

**Domicilio:** La sociedad CONSULTORA CUYANA S.A.S." tiene su domicilio legal en calle Cortinez 675 -Oeste Planta Baja, Departamento N° 5 Capital, San Juan.-

**Objeto:** Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Estudios ambientales, Seguimiento y Auditorías, Planes y políticas de Gestión Ambiental, Educación y comunicación Ambiental, Recursos Naturales, Ingeniería y saneamiento, Desarrollo de tecnologías e innovación. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas; actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras,



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

**Duración:** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.-

**Capital Social:** El Capital Social es de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000, 00) representado por Seiscientas (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción y de valor nominal Pesos Cien (\$100,00) cada una.-

**Administración y Representación:** A cargo del administrador titular Sr. Gerardo Castro, D.N.I. 6.770.207-9. C.U.I.T N° 20-06770207-8 .  
Administrador Suplente: Maria Fernanda Luna DNI 34.697.278 C.U.I.T N° 27-34697278-0.

**Ejercicio Económico:** El ejercicio social cierra el 30 Septiembre de cada año.

**Acta complementaria:** de fecha 14/12/2021-

San Juan, 03 de Febrero de 2022.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 30.365 caratulados "S.A. BODEGAS Y VIÑEDOS LA PONDEROSA S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un (01) día en el Boletín Oficial la inscripción de las nuevas autoridades del Directorio y del Órgano de Fiscalización de "S.A. BODEGAS Y VIÑEDOS LA PONDEROSA", C.U.I.T. N° 30-50601109-0, electas según Acta de Directorio n° 153 de fecha 15/03/2021 (convocatoria), Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de abril de 2021 y Acta de Directorio n° 154 de fecha 13/04/2021.

**El Directorio** queda conformado de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: Desiderio Pedro Pérez, D.N.I. N° 14.239.365, C.U.I.T. N° 20-14239365-5.

Director Titular y Vicepresidente: Juan Bautista Pérez Ridao, D.N.I. N° 12.749.121, C.U.I.T. N° 20-12749121-7.

Director Titular: Mónica Beatriz Navarro, D.N.I. N° 17.625.014, C.U.I.T. N° 27-17625014-9.

Director Suplente: María Belén Pérez Lunardi, D.N.I. N° 31.454.743, C.U.I.T. N° 27-31454743-3.

**El órgano de Fiscalización** queda conformado de la siguiente manera:

Síndico Titular: Alfredo Daniel Campos, D.N.I. N° 21610250, C.U.I.T. N°



MARIA JOSEFINA LUCERO G.  
FIRMA AUTORIZADA

23-21610250-9.

Síndico Suplente: Graciela del Carmen Montilla, D.N.I. N° 13.107.248;

C.U.I.T. N° 27-13107248-7.

San Juan, 03 de Febrero de 2022.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.199 Febrero 07 \$ 400.-

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30202, caratulados: "M.PONTE S.A.S. S/ ADMINISTRACION", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Actas de socios N° 4, 5 y 6 de fechas 01/12/2021, 16/12/2021, 27/12/2021 respectivamente, los socios de "M. PONTE S.A.S.", designan como Administradores titulares a los Sres. Ponte Vitar Ricardo Nahuel, CUIT 20-33761479-5 y Ponte De La Vega Adrian Emanuel, CUIT 20-31366496-2, y administrador suplente al Sr. Ponte Manuel, CUIT 20-08327441-8.-

San Juan, 17 de ENERO de 2021-



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.200 Febrero 07 \$ 150.-

## USUCAPIÓN

CUARTO JUZGADO CIVIL, en autos nº 151007, "ORTIZ IVANA MARIELA S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPIÓN ABREVIADO-", ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 27 de Septiembre de 2021.....VISTOS:..... Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I) Tener por reconocido los hechos y documentos lícitos invocados por la actora. II) hacer lugar a la demanda y declarar que la actora Sra. IVANA MARIELA ORTIZ, ha adquirido el dominio desde el día 31 de Marzo de 2015 por posesión veinteañal, sobre el inmueble ubicado en Avenida Paula Albarracín de Sarmiento Nº 751, Sur, Capital, Provincia de San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro, Nº 01-29015-14, con N.C. 01-48/780660; inscripto el dominio como Nº 5951, Fº 151, Tº 27, año 1950, cuyos límites, medidas y superficies son: NORTE: Con parcela N.C. 01-48/795661, pto. 5-6, mide 31,48 m y con parcela N.C. 01-48/800612, ptos 7-8, mide 19,60 m. y pto. 8-1, mide 11,96 m; SUR: Con Parcela N.C. 01-48/770660, pto. 3-4, mide 37,37 m y pto. 2-3, mide 24,28 m; ESTE: Con Av. Paula Albarracín de Sarmiento, pto. 1-2, mide 10,87 m; y OESTE: Con lateral Interna de Circunvalación, pto. 4-5, mide 13,50 m; encerrando una superficie de 814,02 m2. III) Ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble, y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior, si la hubiere. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. V) Regular los honorarios de los Dres. PABLO ERNESTO VILA y EDUARDO JOSE PADILLA, por su actuación conjunta y en simple carácter, por tres etapas procesales, en un valor equivalente al 18 %, sobre la base regulatoria que oportunamente se practique o convenga. No regular a las Defensoras Oficiales, ni al letrado representante de Fiscalía de Estado, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos que anteceden. VI) Ordenar la incorporación de la documentación que estuviere reservada. Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos; notifíquese personalmente o por cédula dirigida al domicilio procesal. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los obligados al pago (según lo reglado por el art.22 de la ley 56-O) Córrese vista a la Defensora Oficial Nº 6 y Nº 8 (Fdo. Dr. Humberto Conti Picco –JUEZ-).-----



  
Dra. NOELIA SABATTINI  
FIRMA AUTORIZADA

Nº 78.301 Febrero 07-08 \$ 1.600.-

## SUCESORIOS



### EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.BARTOLOME RAUL PENNATE TERUEL DNI 5.402.529.**, en autos N° 180207, caratulados: "PENNATE TERUEL BARTOLOME RAUL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de noviembre de 2021.

  
ANA M. BASUALDO  
ABOGADA - SECRETARIA  
REFERENTE DE DESPACHO  
-OFIJU CIVIL N.º 1-

## EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCERO SILVIA ESTELA, con DNI nº 11.302.751; en autos nº 175/21, caratulados LUCERO SILVIA ESTELA S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 1 de noviembre de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
VALLE FERTIL

## EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Carlos Gustavo Saavedra D.N. I. N° 16.591.068 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 179800 caratulados "SAAVEDRA CARLOS GUSTAVO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez.

San Juan, 21 de diciembre de 2021.



  
ROMINA NACUSI  
ABOGADA  
PROSECRETARIA

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **PAEZ ADELAIDA DAMIANA** D.N.I. 4.735.913 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180026, CARATULADOS "PAEZ ADELAIDA DAMIANA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 de febrero de 2022.



*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.184 Febrero 04/08 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **SANCHEZ VICTOR RAMON** D.N.I. 6.760.099 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179454, CARATULADOS "SANCHEZ VICTOR RAMON S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



*Natalia Romef*  
NATALIA ROMEF  
AUTORIZADA

N° 78.177 Febrero 04/08 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. Mirta Elida ASTIZ, D.N.I. N° 4.735.897** en autos N° 177126, caratulados: "ASTIZ MIRTA ELIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 19 de mayo de 2021.

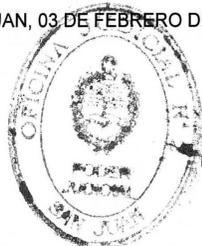


*Dr. Nora Eugenia C. Fernández*  
 FERIA AUTODIETA

N° 78.178 Febrero 04/08 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU CIVIL N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MORENO OSCAR MARTIN D.N.I. 6.751.773 y ALAMO MARTHA GUILLERMINA D.N.I. 2.257.131 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178145, CARATULADOS "MORENO OSCAR MARTIN Y ALAMO MARTHA GUILLERMINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.C. y C.N.). SAN JUAN, 03 DE FEBRERO DE 2022-



*Mirna Silvana Morales*  
 MIRNA SILVANA MORALES  
 JEFE DE DESPACHO

N° 78.179 Febrero 04/08 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALONSO OSCAR ANTONIO D.N.I. 7.948.361 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180396, CARATULADOS "ALONSO OSCAR ANTONIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 01 de febrero de 2022.



NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.180 Febrero 04/08 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAREDES LEONOR ISABEL D.N.I. 3.183.007 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180205, CARATULADOS "PAREDES LEONOR ISABEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de diciembre de 2021.



NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.167 Febrero 03/07 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

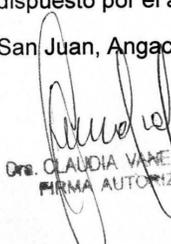
OFIJU CIVIL N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BALMACEDA ANTONIO AUGUSTO DNI 3.120.707 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178405, CARATULADOS "BALMACEDA ANTONIO AUGUSTO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 17779)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.C. y.C.N.). SAN JUAN, 30 de diciembre de 2021.-



IVIANA TERESA GONZALEZ ANTI  
ABOGADA  
PROSECRETARIA AUXILIAR

## EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **VARGAS RAMON RUFINO** DNI **06.740.279** y **DIAZ MARIA HERMINIA** DNI **03.750.371** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6868/21, Caratulados: "VARGAS RAMON RUFINO Y DIAZ MARIA HERMINIA S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-  
San Juan, Angaco, 25 de noviembre de 2021

  
Dra. CLAUDIA VARELA RUIZ  
FIRMA AUTORIZADA



  
Dra. MABEL S. LOPEZ  
JUEZ

N° 78.173 Febrero 03/07 \$ 100.-

## EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **OLIVERA GUSTAVO ADRIAN**, D.N.I. N° **23.650.367** en autos N° 180392, caratulados: "OLIVERA GUSTAVO ADRIAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Acérese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU



FIRMA: .....

SILVANA MORALES

SELLO: ..... REFERENTE DE DESPACHO  
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.176 Febrero 03/07 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. JUANA ELVIRA DOMINGUEZ D.N.I. N° 3179858 Y ANGEL PEDRO MASCIADRI, D.N.I. N° 6747791**, en autos N° 180303, caratulados: "DOMINGUEZ JUANA ELVIRA Y MASCIADRI ANGEL PEDRO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 20 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

ANA MARÍA BASUALDO  
 ABOGADA - SECRETARIA  
 REFERENTE DE DESPACHO  
 -OFIJU CIVIL N° 1-

N° 78.194 Febrero 07/09 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de COSTA AMERICA NIDIA D.N.I. 5.395.596 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177782, CARATULADOS "COSTA AMÉRICA NIDIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de octubre de 2021.



MARIANA ROMERO  
 PINOCHET  
 AUTORIZADA

N° 78.195 Febrero 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. Benavidez Sulma Olga, D.N.I. N° 14.991.153** en autos N° 180189, caratulados: "BENAVIDEZ SULMA OLGA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de diciembre de 2021.



*Natalia*  
NATALIA  
FIRMA AUTORIZADA

N° 78.196 Febrero 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FUNES OLIVERA ROBERTO JUAN, DNI.I: 13.446.482.**, en autos N° 180063, caratulados: "FUNES OLIVERA ROBERTO JUAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU: .....

*Silvana*  
FIRMA: SILVANA MORALES  
REFERENTE DE DESPACHO  
SELLO: OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.198 Febrero 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JUAN GREGORIO QUIROGA, D.N.I. N° 3114962** en autos N° 179140, caratulados: "QUIROGA JUAN GREGORIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de diciembre de 2021.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Silvana Morales*  
 SILVANA MORALES  
 REFERENTE DE DESPACHO  
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.189 Febrero 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **AGUIRRE ANALIA VERONICA DNI 23.922.487** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6619/20, Caratulados: "AGUIRRE ANALIA VERONICA S/ SUCESION AB INTESTATO ". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-  
 San Juan, Angaco, 15 de octubre de 2021

*Claudia Vanera Ruiz*  
 Dra. CLAUDIA VANERA RUIZ  
 FIRMA AUTORIZADA



*Mabel S. Lopez*  
 Dra. MABEL S. LOPEZ  
 JUEZ

N° 78.193 Febrero 07/09 \$ 100.-

## EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Laura Elina Chaparro, D.N.I N° 17.243.540, en **Autos N° 31763**, caratulados: "**CHAPARRO, LAURA ELINA S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de diciembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 78.302 Febrero 07/09 \$ 100.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	7.200,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>7.200,00</b>

04-02-22

### **RECAUDACIÓN MES DE DICIEMBRE DE 2021**

Publicaciones .....	\$ 414.210,00
Impresiones .....	\$ 3.076.813,00
<b>Total .....</b>	<b>\$ 3.491.023,00</b>